

# BOP

Córdoba

Año CLXXXIX

## Sumario

---

### II. ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

#### Junta Electoral de Zona. Córdoba

Nueva constitución Junta Electoral Zona de Córdoba por renuncia

p. 3600

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Diputación de Córdoba

Resolución de adjudicación de un puesto del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, mediante el sistema de libre designación, cuyas bases de convocatoria se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia, número 55, de 19 de marzo de 2024

p. 3600

Aprobación definitiva de la "Ordenanza provincial reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario a percibir por Emproacsa por la prestación del servicio supramunicipal de gestión del ciclo integral del agua"

p. 3601

#### Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Aprobación provisional expediente de Modificación de Crédito, por crédito extraordinario nº 1/2024, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones

p. 3613

#### Ayuntamiento de Baena

Resolución de 19 de mayo de 2024, de la Alcaldía, por la que se aprueba la rectificación de la aprobación inicial del Estudio de Detalle del Borde Oeste del Plan Espacial de Protección de la Ladera Sur

p. 3613

#### Ayuntamiento de Benamejí

Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio 2024

p. 3613

#### Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Aprobación inicial del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED)

p. 3613

---

**Ayuntamiento de La Carlota**

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Créditos nº 3330/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de bajas por Anulación de Créditos

p. 3613

**Ayuntamiento de Córdoba**

Acuerdo delegación de competencias en el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, para el expediente de los espectáculos de pirotecnia "Magia Visual" y "Sky Symphony", para la inauguración de la Feria de Ntra. Sra. de la Salud 2024 y 2025

p. 3614

Acuerdo delegación de competencias en el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, para el expediente de la Resolución del contrato de la Obra relativa a la "Remodelación del acerado este en calle La Oficina"

p. 3614

Acuerdo delegación de competencias en el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, para el expediente del "Suministro de Ordenadores portátiles, periféricos y accesorios para el Ayuntamiento de Córdoba"

p. 3614

**Ayuntamiento de Encinas Reales**

Acuerdo por el que se hace público la declaración de ruina del inmueble sito en calle Grama nº 16 de esta localidad

p. 3615

**Ayuntamiento de La Granjuela**

Convocatoria proceso selectivo para cubrir la vacante de Juez de Paz Titular y Sustituto de la localidad

p. 3615

**Ayuntamiento de Guadalcazar**

Aprobación definitiva del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio 2024

p. 3615

**Ayuntamiento de La Guijarrosa**

Resolución por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en el procedimiento de selección interino para la cobertura de la plaza de Secretaría-Intervención

p. 3616

**Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba**

Aprobación inicial expediente de Suplemento de Crédito 1/SC/04/2024, financiado mediante anulaciones créditos de otras aplicaciones

p. 3616

Aprobación inicial creación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de este municipio

p. 3617

Información pública expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por las actuaciones singulares de regulación y control del Tráfico Urbano

p. 3617

Aprobación inicial expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable

p. 3617

**Ayuntamiento de Montilla**

Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo rústico, y de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por actuaciones de generación de energía mediante fuentes renovables sobre suelo rústico

p. 3617

**Ayuntamiento de Montoro**

Aprobación definitiva modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2024

p. 3620

**Ayuntamiento de Pozoblanco**

Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, designación del Tribunal Calificador, para la provisión de una plaza de Integrador/a Social, del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

p. 3621

**Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Resuelto por la que se delega en la Concejal de la Corporación la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil, a celebrar el día 3 de mayo de 2024

p. 3622

**Ayuntamiento de Villa del Río**

Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio 2024

p. 3622

**Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba**

Decreto de Alcaldía por el que se procede a la publicación de Subvenciones concedidas para el ejercicio 2023, cuyo importe es igual o superior a tres mil euros

p. 3622

**VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla. Secretaría de Gobierno. Granada**

Acuerdo por el que se publica el nombramiento de Juez de Paz Titular de Fuente-Tójar (Córdoba). Partido Judicial de Priego de Córdoba

p. 3623

**VIII. OTRAS ENTIDADES****Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Aprobación definitiva derogación de la normativa reguladora del precio público de los distintos servicios realizados por el Instituto

de Cooperación con la Hacienda Local

p. 3623

### **Agencia Provincial de la Energía. Córdoba**

Extracto de la Convocatoria 757925 de Subvenciones dirigidas a Entidades Locales de la Provincia de Córdoba para proyectos de ahorro, eficiencia energética, fomento de las energías renovables y reducción de emisiones de CO2, año 2024

p. 3624

### **Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Acuerdo por el que se hace público la Creación del Registro Municipal de Entidades Colaboradoras de Córdoba, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (L.I.S.T.A)

p. 3624

### **Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba, SA (SADECO)**

Resolución por la que se aprueba el Padrón Cobratorio Prestación Patrimonial de carácter público no tributaria por los Servicios y realización de actividades relacionadas con la Higiene Pública 2024

p. 3625

### **Servicios Públicos de Priego SL. Priego de Córdoba (Córdoba)**

Acuerdo por el que se hace público las Bases de la Convocatoria y el proceso de selección para la provisión, mediante concurso-méritos, de 25 plazas laborales fijas (80% jornada) de Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio

p. 3626

**ADMINISTRACIÓN ELECTORAL****Junta Electoral de Zona  
Córdoba**

Núm. 1.659/2024

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CÓRDOBA

**ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE  
ZONA DE CÓRDOBA VOCALES JUDICIALES**

En Córdoba a 30 de abril de 2024, ante mi José Pablo Jiménez Velasco, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado Decano de Córdoba, actuando como Secretario de la Junta Electoral de Zona de Córdoba, comparecen doña Ana María Saravia González, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción Nº 8 de Córdoba, don Javier Ruiz Casas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Córdoba y doña María Macarena Sánchez del Rosal, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Córdoba, nombrados vocales judiciales por Acuerdo del Presidente del TSJA de 16/04/2024.

Por acuerdo del Exmo. Sr. Don Lorenzo de Río Fernández de 25 de abril de 2024, se admitió la renuncia de doña María Macarena Sánchez del Rosal, habiendo sido también aceptada por la Presidenta de la Junta Electoral de Zona de Córdoba. Asimismo se acuerda en aplicación de las disposiciones contenida en los artículos 212.2 en relación con el artículo 201.5 y 298.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 del Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial, así como en el artículo 11.1 a de la Ley Orgánica 5/1985 de Regimen Electoral General y haciendo uso de las facultadas orgánicas que confiere el artículo 160,7 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial, designar como vocal Judicial de la Junta Electoral de Zona de Córdoba a la Magistrada-Juez doña Lorena Cañete Rodríguez-Sedano del Juzgado de Instrucción Nº 6 de Córdoba, que también comparece, en sustitución de doña María Macarena Sánchez del Rosal, cuyo nombramiento se deja sin efecto.

Conforme a lo expuesto, la Junta Electoral de Zona de Córdoba queda constituida en la forma que a continuación se expresa:

**Presidente:**

Doña Ana María Saravia González, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Instrucción Nº 8 de Córdoba.

**Vocal Judicial:**

Doña Lorena Cañete Rodríguez-Sedano, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Instrucción Nº 6 de Córdoba.

**Vocal Judicial:**

Don Javier Ruiz Casas, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Córdoba.

**Secretario:**

Don José Pablo Jiménez Velasco, Letrado de la Administración de Justicia titular del Juzgado de Instrucción Nº 3 de Córdoba.

Dese traslado de copia de la presente Acta a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Ceuta y Melilla y a la Junta Electoral Provincial.

Por el Presidente de la Junta se acuerda, conforme al artículo 14,3 de la LOREG 5/85, se inserte en el Boletín Oficial de la Provincia, relación de los miembros de la presente Junta.

Sin nada más que exponer, se extiende la presente acta que

leída y hallada conforme firman conmigo los asistentes, de lo que yo el Secretario de la Junta Electoral de Zona de Córdoba, doy fe.

En Córdoba, a 30 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Secretario, José Pablo Jiménez Velasco.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Diputación de Córdoba**

Núm. 1.631/2024

GEX 2023/10405

ANUNCIO

**Mediante resolución núm. 3632, de fecha 29 de abril de 2024, se ha dictado lo que sigue:**

“En ejercicio de la facultad que confiere a la Presidencia el art. 61.12 b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la resolución de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación en el Servicio de Arquitectura y Urbanismo, cuyas bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 55, de 19 de marzo de 2024, facultad que ha sido delegada, mediante Decreto de fecha 11 de julio de 2023, insertado en el libro de resoluciones con dicha fecha y número 6612, resuelvo lo que sigue:

Primero: Adjudicar el puesto objeto de convocatoria, según se detalla en el Anexo, de acuerdo con lo establecido en el art. 20.1. c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de conformidad con la propuesta motivada de la Delegación competente, con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, cumpliendo las personas designadas con los requisitos y especificaciones exigidas en las Bases de la convocatoria, y una vez acreditada la observancia de las normas reglamentarias así como el procedimiento debido.

Segundo: Ordenar la publicación de esta resolución de nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El régimen de toma de posesión del puesto, de conformidad con el art. 57 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, será el establecido en el art. 48 de dicha norma reglamentaria.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá ser recurrida potestativamente ante la Presidencia, mediante la interposición de recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el B.O.P. o ser impugnada directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, con arreglo al art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estima procedente. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo previsto en el art. 123.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO

PERSONA ADJUDICATARIA PROCEDIMIENTO PROVISIÓN DE PUESTO

**LIBRE DESIGNACIÓN**

Bases: BOP núm. 55, de 19 de marzo de 2024

Código	Denominación	Nº	RL	Gr.	CD	Persona adjudicataria
0641	Adjuntía Jefatura Servicio de Arquitectura y Urbanismo	1	F	A1	26	María Dolores González Montero

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 29 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Energía, Tatiana Pozo Romero.

Núm. 1.683/2024

En el Boletín Oficial de la Provincia número 38, de 22 de febrero de 2024, fue insertado el anuncio nº 636/2024, exponiendo al público a efectos de reclamaciones, entre otros acuerdos, los adoptados por el Pleno de la Diputación de Córdoba, sobre "la aprobación de la Ordenanza provincial reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario a percibir por Emproacsa por la prestación del servicio supramunicipal de gestión del ciclo integral del agua" y "la derogación de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba", cuya última modificación fue aprobada por el Pleno de fecha 15 de marzo de 2023.

Estos acuerdos fueron adoptados inicialmente por el Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria, celebrada el día 21 de febrero de 2024. Durante el plazo de exposición al público previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL- se ha presentado una reclamación por una entidad interesada en el procedimiento, el Ayuntamiento de La Carlota, la cual ha sido sometida a la consideración del Pleno de la Corporación celebrado, en sesión extraordinaria, el día 30 de abril de 2024, resolviéndose la misma y aprobándose definitivamente la nueva redacción de la Ordenanza conforme lo establecido en el citado artículo 49, así como la derogación de la anterior redacción según se ha expuesto en el párrafo anterior.

Una vez adoptados los citados acuerdos de manera definitiva, a continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza afectada:

(Ver Ordenanza en Anexo Adjunto)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 30 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada de Hacienda, Ana Rosa Ruz Carpio.

**"ORDENANZA PROVINCIAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO A PERCIBIR POR EMPROACSA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.**

**Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.**

*La Diputación Provincial de Córdoba ofrece a los municipios de la provincia de Córdoba, a través de su ente instrumental y medio propio, la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (en adelante EMPROACSA), la gestión supramunicipal de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua en desarrollo de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 11 y 60 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, instrumentándose a través de convenios de cooperación entre municipios y provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de dicho texto normativo, por los que la Diputación Provincial de Córdoba asume las competencias relativas al ciclo hidráulico recogidas en los artículos 25,2, 1) y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía,*

*Las tarifas y otros derechos económicos que deba percibir EMPROACSA por la prestación de los servicios supramunicipales tienen la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario, sujeta a la Disposición Adicional Cuadragésimo Tercera y las Disposiciones Finales Novena, Undécima y Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como a las prescripciones civiles y mercantiles.*

*La presente Ordenanza regula el régimen jurídico de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria exigida como contraprestación por la prestación del servicio domiciliario de abastecimiento de agua potable, saneamiento, depuración y otras actividades relacionadas con los mismos incluyendo la ejecución de las actividades técnicas y administrativas inherentes a la contratación del suministro y desarrollo del servicio.*

*Los recursos procedentes de estas tarifas quedan afectados a la financiación de EMPROACSA, como recurso económico propio.*

**Artículo 2.- Presupuesto de hecho legitimador.**

*Constituye el presupuesto de hecho legitimador objeto de estas prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario el desarrollo de la actividad supramunicipal de gestión del ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba, incluyendo:*

a) *El suministro domiciliario de agua de viviendas, alojamientos, locales, o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas, sanitarias, clínicas, ambulatorios y servicios de recreo. Esta condición se presumirá en todos los inmuebles que tengan Licencia Municipal e*

*instalación general de agua potable y recogida de agua usada por el sistema municipal de alcantarillado, ubicados en las calles, distritos y polígonos en que se preste el servicio.*

b) *La recogida de aguas residuales a través de las redes de alcantarillado, su tratamiento para depurarlas cuando se disponga de las instalaciones adecuadas, y su posterior vertido a cauce público.*

c) *Todas las actividades técnicas y administrativas necesarias para la prestación de los servicios indicados en los puntos a) y b).*

*Las relaciones con el usuario vendrán reguladas por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua para la Comunidad Autónoma Andaluza (RSDA), por la reglamentación que, en su desarrollo, se pudiera dictar y por las disposiciones de esta Ordenanza, aplicándose en lo no previsto en las mismas las normas técnicas que regulen el servicio.*

### **Artículo 3.- Obligados al pago.**

*Son obligados al pago las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o patrimonio separado, susceptibles de imposición que soliciten o resulten beneficiadas por la prestación de dichos servicios. En concepto de sustitutos vienen obligados al pago, los propietarios o comunidades de propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio.*

### **Artículo 4.- Sujetos Responsables.**

*Serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda correspondiente a la prestación patrimonial, las personas o entidades previstos en la legislación vigente.*

*Están obligadas al pago las personas físicas o jurídicas, herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica, que ostenten la condición de abonados, es decir, que tengan contratado el suministro de agua potable, así como los peticionarios de las acometidas, suministros y reconexiones.*

### **Artículo 5.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.**

*Ningún obligado al pago estará exento, ni se le aplicará reducción o bonificación alguna por la prestación de los servicios objeto de esta Ordenanza, exceptuando lo previsto expresamente en la misma o en la normativa aplicable.*

### **Artículo 6.- Tarifas.**

*El importe de las prestaciones patrimoniales establecidas en esta Ordenanza se fijará teniendo en cuenta el equilibrio financiero del servicio.*

*La cuantía a pagar vendrá determinada por el resultado de aplicar de forma acumulada las tarifas por la prestación de los servicios, cuyo importe queda fijado en la siguiente forma, según lo dispuesto en el Reglamento de Suministro de Agua de Andalucía (Decreto 120/1991) y demás normativa vigente:*

• **SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA (TARIFAS AUTORIZADAS I.V.A. EXCLUIDO)**

**CUOTA FIJA O DE SERVICIO**

Calibre del contador en mm	Importe de la prestación patrimonial € (trimestral)
Hasta 13 mm	10,2837
15 mm	12,5846
20 mm	24,0189
≥ 25 mm	37,7359

**CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO**

**USO DOMÉSTICO**

Bloques de consumo	Importe de la prestación patrimonial
Bloque I (hasta 6 m <sup>3</sup> trimestre)	0,7144 €/m <sup>3</sup>
Bloque II (más de 6 hasta 30 m <sup>3</sup> trimestre)	0,8981 €/m <sup>3</sup>
Bloque III (más de 30 hasta 54 m <sup>3</sup> trimestre)	1,3822 €/m <sup>3</sup>
Bloque IV (más de 54 m <sup>3</sup> trimestre)	2,1122 €/m <sup>3</sup>

**USO INDUSTRIAL Y COMERCIAL**

Bloque I (hasta 36 m <sup>3</sup> trimestre)	1,1118 €/m <sup>3</sup>
Bloque II (más de 36 hasta 72 m <sup>3</sup> trimestre)	1,3712 €/m <sup>3</sup>
Bloque III (más de 72 m <sup>3</sup> trimestre)	1,0815 €/m <sup>3</sup>

**USO ORGANISMOS OFICIALES Y OTROS**

Bloque único	1,0815 €/m <sup>3</sup>
--------------	-------------------------

**CONSUMO EXCEPCIONAL POR AVERÍA**

Consumos excepcionales	0,2970 €/m <sup>3</sup>
------------------------	-------------------------

*Consumo excepcional por avería: En los casos en los que pudiera existir un consumo excepcional a consecuencia de una avería interior oculta en domicilios particulares, con uso doméstico, podrá solicitarse la aplicación de esta cuota variable en la facturación de la tarifa concernida a los consumos superiores al consumo del mismo periodo del ejercicio anterior, o a la media de los tres últimos años si aquel no existiera o no pudiera tomarse en cuenta porque haya habido avería de contador o consumo excesivo por avería en la instalación interior; de no existir, con arreglo a la media aritmética de los doce meses anteriores, sin tener en cuenta en su caso, los periodos en los que haya habido un consumo excesivo por avería. En aquellos casos en los que no existan datos históricos para poder obtener el promedio anterior, la tarifa excepcional por avería se aplicará a los consumos superiores al promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de periodos anteriores. Si tampoco esto fuera posible, se tomará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por quince horas de utilización mensual.*

*Las solicitudes para la aplicación de esta cuota variable deberán ser presentadas por el Titular del Suministro de Agua o persona en quien delegue ante la oficina de Atención al Cliente de EMPROACSA del municipio correspondiente, cumplimentando*



*el modelo de solicitud confeccionado al efecto a nombre del titular del suministro, aportando copia de la factura de reparación de la avería o rotura, en la que quede constancia de la dirección de la vivienda o local donde se ha realizado la reparación, que debe coincidir con la del suministro y con declaración jurada de ser ciertos los datos que se manifiestan, así como de no disponer de seguro de hogar para la vivienda. En caso de tener suscrito seguro, declaración jurada de no contener cobertura de abono de facturas de agua por fugas o avería, o de no haber hecho uso de esa cobertura.*

*Los Servicios Técnicos de EMPROACSA deberán verificar la reparación de la avería, pudiendo desestimar la petición, caso de comprobarse mala fe o falta de diligencia por parte del peticionario.*

*Una vez comprobada la documentación y la idoneidad de la solicitud presentada, EMPROACSA procederá a aplicar dicha cuota variable siempre y cuando la instalación interior del usuario disponga de contador individual para la medición del consumo y no se haya producido una fuga en la misma durante los últimos tres años. En todo caso, dicha aplicación se limitará a un máximo de dos periodos de facturación consecutivos, incluyendo aquel en el que se produjo la fuga.*

*Consumo excepcional por situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica: En el caso de suministros afectados por daños extraordinarios por riadas o inundaciones ubicados en municipios declarados por la Administración General del Estado como afectados por situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, podrá solicitarse por el obligado al pago la aplicación de un consumo estimado en la facturación de la tarifa con base en el consumo del mismo periodo del ejercicio anterior, o a la media de los tres últimos años si aquel no existiera o no pudiera tomarse en cuenta porque haya habido avería de contador o consumo excesivo por avería en la instalación interior; de no existir, con arreglo a la media aritmética de los doce meses anteriores, sin tener en cuenta en su caso, los periodos en los que haya habido un consumo excesivo por avería. En aquellos casos en los que no existan datos históricos para poder obtener el promedio anterior, la tarifa excepcional por avería se aplicará a los consumos superiores al promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de periodos anteriores. Si tampoco esto fuera posible, se tomará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por quince horas de utilización mensual.*

*Las solicitudes para la aplicación de estos consumos estimados deberán ser presentadas ante la oficina de Atención al Cliente de EMPROACSA del municipio correspondiente, cumplimentando el modelo de solicitud confeccionado al efecto, que deberá verificarse mediante informe de los Servicios Técnicos de EMPROACSA que certifique la existencia de daños por razón de inundaciones o riadas.*

• **DERECHOS DE ACOMETIDA**

Parámetro A:	14,80 €/mm.
Parámetro B:	75,85 €/l x seg.

- **CUOTA DE CONTRATACIÓN Y RECONEXIÓN**

Calibre del contador en mm	Importe Prestación patrimonial Todo Uso
Hasta 13 mm	34,08 €
15 mm	46,46 €
20 mm	77,44 €
25 mm en adelante	108,39 €

- **FIANZAS**

Calibre del contador en mm	Importe
Hasta 13 mm	46,67 €
15 mm	65,86 €
20 mm	167,64 €
25 mm	329,22 €
30 mm	395,07 €
40 mm	526,76 €
50 mm	658,43 €
60 – 65 mm	855,97 €
80 mm	1.053,51 €
100 mm y superior	1.316,90 €

- **SANEAMIENTO DEL AGUA:**

CUOTA FIJA O DE SERVICIO	(€/abonado y trimestre)
Para todos los usos del agua	2.5545 €
CUOTA VARIABLE	
Para todos los usos del agua	0.1852 €/m <sup>3</sup>

- **CUOTA DE DEPURACIÓN Y/O VERTIDO:**

CUOTA FIJA O DE SERVICIO	(€/abonado y trimestre)
Para todos los usos del agua	3,4005
CUOTA VARIABLE	
Para todos los usos del agua	0.6072 €/m <sup>3</sup>

*Consumos a tanto alzado: podrán ser contratados suministros por un volumen o caudal fijo o por cantidad predeterminada por unidad de tiempo de utilización en instalaciones en las que, por su carácter temporal, por su situación de precariedad o, por cualquier otra causa de excepcionalidad así se acredite mediante informe técnico. El contratante o usuario de estos suministros, no podrá aducir circunstancia alguna que pudiera servir de base para posibles deducciones en los consumos o cantidades pactadas. En estos casos, se podrá efectuar su facturación de forma anticipada, y coincidiendo con la concesión de los mismos.*

*La facturación de los conceptos de Saneamiento de Agua y Cuota de Depuración y/o vertido se efectuará en función de los caudales suministrados, salvo comprobación*

por los Servicios Técnicos de la existencia de unos caudales de vertido diferentes, en cuyo caso se procederá a liquidar dichos conceptos mediante la verificación de los datos obtenidos a través de los elementos de medición a instalar a cargo del usuario, o bien mediante informe estimativo.

Suplidos para verificación de contador: Si el usuario solicita la verificación del contador para su realización por el Organismo competente en materia de Industria, a través de laboratorio oficial o autorizado, se establecen los siguientes suplidos, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del RSDA.

Para contadores de calibre igual o inferior a 20 mm.:	34,25 €
Para contadores de calibre superior a 20 mm.:	46,02 €

Reducciones a familias con riesgo de exclusión social.

Se aplicará una reducción en los términos que se indican seguidamente, a las personas y/ o unidades familiares que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronados y residir en el municipio donde se encuentre el suministro.
- Que el suministro se refiera a la vivienda habitual.
- No disponer de medios económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas de subsistencia, incluidas las relativas al consumo de agua. Salvo situación de excepcionalidad a justificar por el/la profesional de los Servicios Sociales Comunitarios, para determinar la falta de recursos económicos se establece que el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que integran la unidad familiar sea inferior a los umbrales económicos que se exponen a continuación, partiendo del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, IPREM.

Miembros de la unidad familiar	Veces el IPREM
1	1,2
2	1,5
3	1,7
4	1,9
5 o más miembros	2,1

De forma excepcional y cuando los solicitantes se encuentren en una situación de riesgo de vulnerabilidad social derivada de alguna de las siguientes circunstancias:

- Algún miembro de la familia en situación de Gran Dependencia
- Algún miembro de la unidad familiar con discapacidad
- Familias monoparentales
- Situaciones de violencia de género

- *Unidades familiares que hayan sufrido un desahucio de su vivienda habitual, podrán no tenerse en cuenta los límites de ingreso si a criterio profesional, el solicitante se encuentra en situación de riesgo o vulnerabilidad social.*

*Las reducciones se aplicarán a la factura trimestral de la siguiente forma:*

- *Una reducción de las cuotas variables, por importe de 3 m<sup>3</sup>, por residente y mes de la vivienda.*
- *Una reducción de las cuotas fijas o de servicio en su importe total, en caso de no exceder el consumo el límite de 3 m<sup>3</sup>, por residente y mes de la vivienda. En caso contrario se liquidará la cuota fija en su integridad.*
- *La reducción se practicará sobre el consumo máximo realizado.*
- *Para el cálculo de la reducción se aplicarán los precios de la tarifa vigente.*

*El procedimiento para la aplicación de la reducción se iniciará mediante la formalización de la petición por los interesados ante la oficina de Atención al Cliente de EMPROACSA del municipio correspondiente, adjuntando la documentación que se relaciona seguidamente.*

*La documentación recibida se someterá al criterio del Instituto Provincial de Bienestar Social (IPBS) en aquellos casos en que concurran las circunstancias de vulnerabilidad social anteriormente relacionadas. En estos casos el IPBS emitirá el informe de calificación correspondiente en los términos previstos en la presente Ordenanza.*

*Recibidos los informes positivos del IPBS, se dictará Resolución acordando la aprobación de la reducción según lo establecido en este artículo.*

*Junto con la solicitud para acogerse a la reducción, deberá aportarse la siguiente documentación:*

- Fotocopia del DNI del solicitante.*
- Fotocopia del libro de familia.*
- Certificado o justificante de empadronamiento.*
- Declaración expresa responsable de los ingresos de los miembros mayores de 16 años que formen parte de la unidad familiar.*
- En los supuestos de familias monoparentales, víctimas de violencia de género, grandes dependientes, discapacitados o personas que hayan sufrido un desahucio de su vivienda habitual, copia del documento acreditativo de tal circunstancia.*
- Cualquier otra documentación que pueda ser requerida por los Servicios Sociales Comunitarios para determinar la situación de riesgo o vulnerabilidad social de los solicitantes.*
- Autorización de utilización o cesión de datos del solicitante.*

*La temporalidad de la reducción se fija en un periodo inicial de un año, tras el cual podrá revisarse la situación familiar. En caso de no mejorar o de empeorar las circunstancias familiares que propiciaron el acceso a la bonificación, se procederá a una prórroga de la misma por otro año.*

*Las reducciones preexistentes antes de la entrada en vigor de la presente Ordenanza persistirán hasta su vencimiento, salvo renuncia expresa del titular para acogerse a la nueva reducción.*

#### Reducción por familia numerosa

Se aplicará la misma reducción que la establecida para familias con riesgo de exclusión social a las familias numerosas que cumplan con las siguientes condiciones:

- Estar en posesión del correspondiente título de familia numerosa.
- Tener una renta inferior a 2,3 veces el IPREM.
- Tener un único suministro doméstico en la unidad familiar, siendo este el domicilio habitual.
- Estar al corriente del pago de las facturas emitidas por EMPROACSA.

#### Reducción por factura digital.

Aquellos abonados que tengan domiciliado el pago en entidad bancaria y escojan la tramitación sostenible de facturas, sustituyendo el soporte papel y el envío de factura por correo ordinario por envío mediante correo electrónico, obtendrán una reducción en cada factura trimestral de 0,40 euros.

#### Canon de mejora.

A los efectos de la aplicación de la tarifa progresiva por tramos incluida en el Canon de mejora de infraestructuras de la Comunidad Autónoma, contemplado en la Ley de Aguas de Andalucía, para la aplicación del tramo incrementado será requisito la solicitud del obligado al pago, dirigida a EMPROACSA, en la que deberá constar la acreditación del número de personas residentes en la vivienda mediante certificación expedida por el ayuntamiento correspondiente.

La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de presentación, debiendo ser renovada cada dos años. La falta de renovación dejará sin efecto la aplicación del tramo incrementado.

#### Bonificación por declaración como no apta para el consumo en la zona de abastecimiento Norte de la provincia de Córdoba

Con carácter excepcional y transitorio, a los abonados de las localidades afectadas por la declaración como no apta para el consumo del agua distribuida en la Zona Norte de la provincia en virtud de la Resolución de la Delegación Territorial de Salud y Consumo de Córdoba de la Junta de Andalucía de 17 de abril de 2023 y en las que EMPROACSA preste el Servicio Supramunicipal del Ciclo Integral del Agua (CIA), les resultará bonificado con carácter automático el importe del incremento tarifario recogido en la presente Ordenanza respecto al régimen tarifario anterior (BOP nº 90, de 15 de mayo de 2023).

Una vez se dicte resolución administrativa en la que se declare el agua distribuida como apta para el consumo, será de aplicación el régimen tarifario de la presente Ordenanza sin la bonificación regulada en el párrafo anterior.

#### **Artículo 7.- Obligación de pago.**

La obligación de pago nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

*El servicio se entiende iniciado cuando esté establecido y en funcionamiento en las viviendas, alojamientos o locales utilizados por los obligados al pago sujetos a la tarifa.*

*La tarifa tiene naturaleza periódica y la obligación de pago surge el primer día del período a liquidar ajustándose, en todo caso, a los supuestos de inicio o cese de la prestación del servicio. Sin perjuicio de lo anterior, la tarifa se exigirá ordinariamente mediante facturaciones trimestrales.*

*Prorrateo de la tarifa: Si entre la lectura anterior y la actual se produce un cambio de tarifa, en lugar de aplicar la nueva tarifa a todo el período de facturación, se aplicarán tanto ésta como la anterior sobre su período de días correspondiente.*

*Los conceptos de cuota fija sólo se aplicarán en el tramo correspondiente al ejercicio/período del padrón de la facturación. Si el alta del suministro se produce en el mismo período que se está facturando, las cuotas fijas se prorratearán sobre el intervalo comprendido entre la fecha de alta del suministro y el final del trimestre de la facturación.*

*Para cada uno de los tramos facturados, los límites inferiores y superiores de los bloques de consumo variarán dependiendo del número efectivo de días facturados para dichos tramos. El número de metros cúbicos del bloque que indica la tarifa se multiplicará por el coeficiente de escalado, obtenido como resultado de dividir el número de días facturados (días de lectura reales) entre el número de días del período, y por el número de viviendas del suministro, redondeando el resultado.*

$$C_e = \frac{\text{días de lectura reales (Dr)}}{\text{días de liquidación del trimestre (Dt)}}$$

*Si al hacer este redondeo, la magnitud del bloque escalado resultara cero, se asignaría automáticamente al bloque escalado 1 metro cúbico. Los límites inferiores y superiores de cada bloque se calcularán en función de las nuevas magnitudes escaladas de dichos bloques, del siguiente modo:*

- *Límite inferior: Para el primer bloque siempre será 1. Para el resto, será una unidad más que el límite superior del bloque inmediatamente anterior.*
- *Límite superior: Será el límite inferior del bloque, calculado como se indica en el punto anterior, más la magnitud escalada de dicho bloque, menos una unidad. No habrá límite superior al bloque si antes de escalar tampoco lo había.*

*De igual manera, al objeto de que los usuarios no se vean perjudicados por los tiempos de lectura reales que se aplican en el cálculo de las facturas sobre los días de facturación para cada trimestre, se procederá aplicando el indicado coeficiente de escalado, generándose una nueva tabla de bloques escalados a partir del mismo. Los decimales obtenidos se redondearán a partir del primer decimal mayor o inferior a cinco.*

*Avería en el equipo de medida: si fuera detectada una avería en el contador, éste deberá ser sustituido dentro del trimestre siguiente a la fecha de inspección que confirmara la avería. En consecuencia, los consumos estimados, que según lo dispuesto en el artículo 78 del RSDA, tienen el carácter de firmes, sólo podrán ser liquidados hasta la fecha de sustitución, no pudiendo exceder la misma del período indicado.*

*Dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se entiende iniciado el servicio en una población, de conformidad con lo dispuesto en los artículos anteriores, los obligados al pago habrán de formalizar su inscripción en las correspondientes relaciones de usuarios, si es que no figuran en ellas, presentando la declaración de alta ante la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. De igual*

manera, podrá formalizarse de oficio el alta de los beneficiarios del servicio, condicionándose el mantenimiento del mismo al abono de la facturación correspondiente, salvo que se acredite el previo abono a la entidad suministradora anterior. Cuando se conozca, ya sea de oficio, ya sea a instancia de parte, cualquier variación de los datos reflejados en los padrones, se llevarán a cabo las modificaciones correspondientes, surtiendo efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se hayan detectado.

A partir de la fecha de integración en el servicio supramunicipal de gestión del ciclo integral hidráulico de un municipio se establece una moratoria de doce meses para la comunicación de los cambios de titularidad que podrán efectuarse sin coste alguno para los obligados al pago.

Se producirá la baja a solicitud del abonado o por los motivos contemplados en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía.

#### **Artículo 8.- Gestión, facturación e ingreso.**

Los recursos procedentes de estas tarifas quedan afectados a la financiación de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA), quedando facultada para llevar a cabo todas las actividades correspondientes a la gestión, facturación y cobro de las tarifas de la presente Ordenanza, en orden a que, como recurso económico propio, atiendan los costes del servicio en base al principio de autosuficiencia económica, autorizándose expresamente a EMPROACSA para la realización de la gestión recaudatoria, a excepción de los importes correspondientes a los recargos y a los intereses de demora devengados en los procedimientos de apremio en su caso. Todo lo anterior, sin perjuicio de acuerdos de colaboración a los que pudiera llegarse con el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (ICHL) de la Diputación de Córdoba para la recaudación de las cantidades pendientes de abono en los términos previstos en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

En razón a la naturaleza jurídica de las relaciones entre EMPROACSA, como sociedad mercantil, y sus usuarios, esa empresa facturará el importe de las Tarifas establecidas por la presente Ordenanza.

Si la facturación correspondiese a supuestos de disponibilidad o utilización efectiva del servicio, existirá un período ordinario de pago de treinta días naturales computados desde la fecha de emisión del recibo. El inicio y la finalización de este período ordinario de pago será objeto de notificación al usuario mediante la remisión por correo ordinario de los avisos de pago correspondiente, en los que se especificará la fecha límite de pago en período ordinario, sin perjuicio de la utilización de procedimientos electrónicos para comunicaciones y gestiones del usuario ante EMPROACSA.

El pago de las tarifas por alta de suministro, ejecución de acometidas y reconexiones se abonará con carácter previo a su realización por EMPROACSA.

El impago de las cantidades facturadas por EMPROACSA en virtud de la presente Ordenanza supondrá la aplicación de las causas de suspensión de suministro enumeradas en el artículo 66 del Decreto 120/1991 de 11 de junio, por el que se aprueba el RSDA o norma que sustituyera el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua para la Comunidad Autónoma Andaluza.

En caso de impago de las contraprestaciones en el plazo y forma establecidos EMPROACSA podrá exigir su pago con carácter coactivo y, al tal efecto, adoptará las medidas previstas en la legislación vigente.

*No obstante, en ningún caso se procederá a la suspensión del suministro para uso doméstico a aquellos usuarios que estén en situación de emergencia social de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la presente Ordenanza.*

*En cumplimiento de lo dispuesto al efecto por el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias reguladas en esta Ordenanza, se podrá formular ante la Presidencia de EMPROACSA el recurso de reposición específicamente previsto a tal efecto en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.*

#### **Artículo 9.- Infracciones y Sanciones.**

*En todo lo relativo a la calificación de las infracciones, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la ley, así como a lo previsto en las ordenanzas y reglamentos de la Diputación Provincial de Córdoba.*

*La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la facturación y cobro de las liquidaciones devengadas, ni las actuaciones previstas en el RSDA, en su caso.*

*El abono de la tarifa establecida en esta Ordenanza no excluye el pago de las sanciones o multas que procedieran por infracción de la normativa legal vigente.*

*Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización y consiguiente pago de derechos lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamiento que señala esta Ordenanza, y serán sancionados conforme a lo establecido en el artículo 93 del RSDA, sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.*

*Los actos defraudatorios y cualesquiera otros a los que correspondiese tal calificación, darán lugar a la inmediata suspensión del suministro, sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder.*

*Con independencia de lo anterior, el defraudador vendrá siempre obligado a abonar el importe del consumo que se considere defraudado, conforme a la facturación que se practique por EMPROACSA, además de los gastos inherentes a la reposición de los elementos alterados o dañados, tales como llaves, manguitos, precintos, etc. La liquidación del fraude se formulará, conforme a lo dispuesto en la ley, de conformidad con los diferentes supuestos recogidos en el RSDA.*

#### **Disposición final.**

*La presente Ordenanza, cuyo texto ha sido aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, una vez sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a la notificación a esta Diputación de la Resolución de Autorización o, en su caso, de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, respecto de las tarifas de abastecimiento que tengan la consideración de precios autorizados de ámbito local de Andalucía y la misma permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa."*



**Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Núm. 1.592/2024

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2024, aprobó provisionalmente el expediente de Modificación de Crédito por Crédito Extraordinario nº 1/2024, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, que resultará definitivamente aprobado, si durante el plazo de 15 días hábiles, desde su exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presenta reclamación alguna, periodo durante el cual todos los documentos que integran el expediente, estarán a disposición de quienes deseen examinarlos en el Negociado de Intervención de este Ayuntamiento, sito en Plaza de San José 1, de esta ciudad, con arreglo a los artículos 169, 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aguilar de la Frontera, 25 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

**Ayuntamiento de Baena**

Núm. 1.533/2024

EDICTO SOBRE RECTIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIO DE DETALLE BORDE OESTE DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE LA LADERA SUR.

Mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 19/05/2024, se aprobó la rectificación de la aprobación inicial del Estudio de Detalle del Borde Oeste del Plan Espacial de Protección de la Ladera Sur, instado por este Ayuntamiento.

Se somete el expediente a información pública por el plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía -LISTA-, y artículo 112.1.b) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía -RLISTA-.

Durante dicho periodo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en las oficinas del Negociado de Patrimonio de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas.

Asimismo, se hace público que en aplicación del artículo 78.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía -LISTA-, se suspende el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente, en el área/s determinadas en el expediente, siendo el plazo de suspensión de 1 año.

Baena, 22 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Jesús Serrano Jiménez.

**Ayuntamiento de Benamejía**

Núm. 1.678/2024

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en se-

sión extraordinaria y urgente, celebrada el día 29 de abril de 2024, el Presupuesto General de este Ayuntamiento de Benamejía correspondiente al ejercicio de 2024, junto con las bases de ejecución del mismo, así como la plantilla de personal de este Ayuntamiento, se expone al público el expediente por plazo de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes ante el Pleno de la Corporación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. El cómputo de plazos viene regulado en el art. 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Si durante el citado plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benamejía, a 30 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Lara Estepa.

**Ayuntamiento de Cañete de las Torres**

Núm. 1.452/2024

**ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA**

En este Ayuntamiento se sigue procedimiento de aprobación del PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS (PLIED) del Ayuntamiento de Cañete de las Torres, referencia GEX 4451/2023.

Con fecha 18 de enero de 2024, el Pleno del Ayuntamiento acordó la aprobación inicial del referido PLIED.

Con fecha 15 de abril de 2024, se ha recibido informe favorable de la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía sobre el PLIED inicialmente aprobado.

De conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 44 del Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario de Andalucía de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos de Andalucía, se somete el PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS a información pública por plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios Electrónico de este Ayuntamiento:

<https://sede.aytocanetedelatorres.es/canete/tablon-de-edictos>

Cañete de las Torres, 18 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Félix Romero Carrillo.

**Ayuntamiento de La Carlota**

Núm. 1.604/2024

En cumplimiento del artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 25 de marzo de 2024, sobre el expediente de modificación de créditos nº 3330/2024, del Presupuesto en vigor en la modalidad de Bajas por Anulación de Créditos, que se hace público resumido por capítulos:

#### Bajas en aplicaciones de Gastos

Capítulo	Denominación	Importe
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	72.923,37 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50.000,00 €
6	INVERSIONES REALES	16.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>138.923,37 €</b>	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En La Carlota, 26 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Granados Miranda.

#### Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 1.455/2024

##### ANUNCIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de abril de 2024, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"Nº 346/24. CONTRATACIÓN. MOCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE CONTRATACIÓN, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACIÓN, O CONCEJAL QUE LE SUSTITUYA, DE TODAS LAS FACULTADES DELEGABLES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, PARA EL CONTRATO RELATIVO AL EXPEDIENTE DE LOS ESPECTÁCULOS DE PIROTECNIA "MAGIA VISUAL" Y "SKY SYMPHONY", PARA LA INAUGURACIÓN DE LA FERIA DE NTRA. SRA. DE LA SALUD 2024 Y 2025.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y una vez declarada la Urgencia del asunto, justificada en que, dado que el contrato debe estar formalizado antes del 17 de mayo, se hace necesario tramitar esta delegación de competencias, para agilizar el normal desarrollo del mismo, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Moción que más arriba consta, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Delegar en el Teniente Alcalde Delegado de Contratación, o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, para el expediente de los espectáculos de pirotécnica "Magia visual" y "Sky symphony" para la inauguración de la Feria de Ntra. Sra. de la Salud 2024 y 2025 de la Delegación de Fiestas y Tradiciones del Ayuntamiento de Córdoba.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo

9.3, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público".

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Teniente Alcalde Delegado de Contratación

Fdo. Jesús Manuel Coca López

Córdoba, 18 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado, Jesús Manuel Coca López.

Núm. 1.456/2024

##### ANUNCIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de abril de 2024, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"Nº 347/24. CONTRATACIÓN. MOCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE CONTRATACIÓN, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACIÓN, O CONCEJAL QUE LE SUSTITUYA, DE TODAS LAS FACULTADES DELEGABLES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, SOBRE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA RELATIVA A LA REMODELACIÓN DEL ACERADO ESTE EN CALLE LA OFICINA.

Visto y conocidos los informes emitidos por el Técnico de Gestión del Departamento de Contratación, justificando la urgencia del asunto en que se hace necesario iniciar un nuevo expediente de contratación que permita concluir las obras mal ejecutadas en la calle La Oficina y poder garantizar el tránsito de los ciudadanos, y de conformidad con la propuesta incluida en la Moción que más arriba se reseña, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de Urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Delegar en el Teniente Alcalde Delegado de Contratación, o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, para el expediente de la Resolución del contrato de la Obra relativa a la remodelación del acerado este en calle La Oficina, por incumplimiento culpable del contratista.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo 9.3, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público".

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Teniente Alcalde Delegado de Contratación

Fdo. Jesús Manuel Coca López

Córdoba, 18 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado, Jesús Manuel Coca López.

Núm. 1.460/2024

##### ANUNCIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de abril de 2024, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"Nº 348/24. CONTRATACIÓN. MOCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE CONTRATACIÓN, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACIÓN, O CONCEJAL QUE LE SUSTITUYA, DE TODAS LAS FACULTADES DELEGABLES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, PARA EL CONTRATO RELATIVO A SUMINISTRO DE ORDENADORES PORTÁTILES, PERIFÉRICOS Y ACCESORIOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y una vez declarada la Ur-

gencia del asunto, justificada en que, se está tramitando por procedimiento de urgencia, está sujeto a recurso especial en materia de contratación y teniendo que estar formalizado a la mayor brevedad posible ya que se trata de dotar de ordenadores personales a los trabajadores municipales para el normal desarrollo de los servicios que presta esta Administración, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Moción que más arriba consta, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Delegar en el Teniente Alcalde Delegado de Contratación, o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, para el expediente del Suministro de ordenadores portátiles, periféricos y accesorios para el Ayuntamiento de Córdoba.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo 9.3, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACIÓN

Fdo. Jesús Manuel Coca López

Córdoba, 18 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Concejal con Delegación, Jesús Manuel Coca López.

## Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 1.628/2024

DON GABRIEL PRIETO NAVARRO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ENCINAS REALES (CÓRDOBA), HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de enero de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Dictar orden de ejecución por motivos de seguridad, salubridad y ornato público en relación a la edificación sita en calle Grama nº 16 de esta localidad (Referencia Catastral: 8263521UG6286S0001OY), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), y adoptar las medidas conducentes a garantizar de forma definitiva la seguridad y estabilidad estructural, estanqueidad y ornato público de la edificación, mediante la demolición con carácter de urgencia del inmueble en cuestión, teniendo en cuenta el estado lamentable en que se encuentra.

SEGUNDO. Teniendo en cuenta que no hay constancia del padadero del titular catastral del referido inmueble, las referidas actuaciones deberán ejecutarse por quien acredite la titularidad en el plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

TERCERO. Transcurrido el plazo indicado en la disposición anterior, el Ayuntamiento quedará habilitado para adoptar las medidas previstas en el artículo 146 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, mediante su ejecución subsidiaria, debiendo el titular, si aparece alguno, responder de los gastos ocasionados.

CUARTO. Proceder a la publicación del correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para conocimiento general.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 29 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Gabriel Prieto Navarro.

## Ayuntamiento de La Granjuela

Núm. 1.537/2024

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Pleno de esta Corporación procederá a la elección y propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de esta Demarcación Territorial, de vecinos de este Municipio para ocupar el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO de esta circunscripción por periodo de 4 años.

Podrán cursar la correspondiente solicitud quienes aún no siendo Licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la L.O.P.J. para ingreso en la carrera judicial, y no estén incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad previstos para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles.

Las personas interesadas en ocupar dicho cargo, deberán presentar su solicitud en la Secretaría Municipal, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como fotocopia del Documento Nacional de Identidad y documentos que acrediten los méritos que posean.

La Granjuela, 24 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Monserrat Paz Jurado.

## Ayuntamiento de Guadalcazar

Núm. 1.627/2024

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2024, no habiéndose presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Cap.	Estado de gastos	Presupuesto consolidado
1	Personal	829.477,64 €
2	Bienes corrientes y servicios	735.781,13 €
3	Gastos financieros	700,00 €
4	Transferencias corrientes	48.500,36 €
5	Fondo de contingencia	0,00 €
6	Inversiones reales	1.638.500,00 €
7	Transferencias de capital	8.602,31 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL		3.261.561,44 €

Cap.	Estado de ingresos	Presupuesto consolidado
1	Impuestos directos	602.756,87 €
2	Impuestos indirectos	1.179.284,05 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	923.694,65 €
4	Transferencias corrientes	551.322,87 €
5	Ingresos patrimoniales	4.501,00 €
6	Enajenación de Inversiones reales	0,00 €

7	Transferencias de capital	2,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>3.261.561,44 €</b>

**ANEXO DE PERSONAL**  
Plantilla de Personal – Ejercicio 2024

**1) FUNCIONARIOS:**

Denominación	Nº Plazas	Grupo	Nivel
<b>A. ESCALA DE HABILITADOS NACIONALES</b>			
A.1. Subescala Secretaría Intervención			
Secretaría Intervención	1	A1	26
<b>B. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>			
B.1. Subescala Auxiliar Administrativa			
Auxiliar Administrativo	3	C2	12
B.2. Subescala Técnica			
Técnico/a de Administración General	1	A1	23
<b>C. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL</b>			
C.1. Subescala Auxiliar - Policía Local (amortizar tras jubilación)			
	1	C1	12
C.2 Arquitecto/a			
	1	A1	23

1)PERSONALLABORALFIJO:

Denominación	Nº Plazas	Dedicación	%
Auxiliar Administrativo (a funcionarizar)	1	Completa	-
Peón	1	Completa	-
Encargado/a de Servicios	1	Completa	-
Encargado/a de Obras	1	Completa	-
Monitor/a deportivo	1	Completa	-
Dinamizador/a Cultura y juvenil	1	Completa	-
Auxiliar biblioteca	1	Completa	-
Socorrista (fijo-discontinuo)	1	Completa	-
Limpieza Edificios	2	Completa	-
Electricista	1	Completa	-
Dinamizador/a Guadalinfo	1	Completa	-
Dinamizador/a Deportes	1	Completa	-

Asimismo, se aprobó el siguiente régimen económico para las dedicaciones de los miembros de la Corporación Municipal:

PUESTO	Nº Plazas	Dedicación	Importe
1 ALCALDE	1	Completa	38.227,05 €
2 1ER. TENIENTE ALCALDE	1	Parcial – 75 %	23.800,00 €

En Guadalcázar, 29 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Domingo José Reina Serrano.

**Ayuntamiento de La Guijarrosa**

Núm. 1.542/2024

Expediente: 577/2024

Asunto: RESOLUCIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN INTERINO PARA LA COBERTURA DE LA PLAZA DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN.

**DECRETO**

Vista la Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, de fecha 26 de marzo de 2024, por la que se aprueban la convocatoria y las correspondientes bases específicas para el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN INTERINO PARA LA COBERTURA DE LA PLAZA DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN.

Visto que con fecha 9 de abril de 2024, fueron publicadas en el

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 68.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso, y de acuerdo con las competencias que en materia de personal atribuye al Alcalde el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril.

**RESUELVO:**

PRIMERO. Declarar provisionalmente admitidos y excluidos, para participar en el procedimiento de selección interino para la cobertura de la plaza de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, a las personas que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el tablón de edictos de la Sede electrónica del Ayuntamiento y en tablón de anuncios físico.

ADMITIDOS		
Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1	MANUEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	*****918-V
2	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA-COURTOY CABRERA	*****722-W
3	ANDRÉS RIVAS GARCÍA	*****246-S
4	ALEJANDRO MULA TERRES	*****253-Q
5	FERNANDO VALVERDE DE DIEGO	*****161-P
6	AGUSTÍN REPULLO ALCÁNTARA	*****578-V
7	ALBERTO LÓPEZ MORENO	*****375-H
8	MARÍA TERESA ROMERO PÉREZ	*****726-V
9	MARÍA ARACELI PÉREZ LÓPEZ	*****410-X
10	MARÍA DEL PILAR HINOJOSA RUBIO	*****938-X

EXCLUIDOS			
Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
1	DOLORES FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	*****535-C	1

**Causa exclusión:**

1. No presenta justificante emitido por la entidad bancaria del abono de la tasa por derechos de examen.

SEGUNDO. Que los interesados pueden presentar reclamaciones o subsanar las deficiencias que por error u omisión hayan podido producirse, en el plazo de 5 días hábiles desde la fecha de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para su subsanación.

TERCERO. Dar cuenta de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

La Guijarrosa, 24 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Manuel Ruiz Alcántara.

Diligencia mediante la que se ordena la anotación de esta Resolución en su expediente y su incorporación al Libro de Resoluciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2.e) y h) del RD 128/2018. Firmada digitalmente por la Secretaría-Intervención en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento.

**Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba**

Núm. 1.619/2024

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de abril de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito 1/SC/04/2024, financiado mediante anulaciones créditos de otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones de créditos de otras aplicacio-

nes, por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de abril de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente el mencionado Acuerdo.

En Montalbán de Córdoba, 25 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

---

Núm. 1.620/2024

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Aprobada inicialmente la creación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Montalbán de Córdoba y el Reglamento que ha de regir el funcionamiento de la misma, por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de abril de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

([www.montalbandecordoba.es](http://www.montalbandecordoba.es)).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

En Montalbán de Córdoba, 25 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

---

Núm. 1.621/2024

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por las actuaciones singulares de regulación y control del tráfico urbano, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de abril de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las

reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento:

([www.montalbandecordoba.es](http://www.montalbandecordoba.es)).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Montalbán de Córdoba, 25 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

---

Núm. 1.626/2024

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento el expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable, incluidos derechos de enganche, colocación de contadores e instalaciones análogas, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de abril de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento:

([www.montalbandecordoba.es](http://www.montalbandecordoba.es)).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Montalbán de Córdoba, 25 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

---

### Ayuntamiento de Montilla

Núm. 1.453/2024

Finalizado el período de exposición pública a que ha sido sometido el expediente de aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO DEL SUELO RÚSTICO Y DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR ACTUACIONES DE GENERACIÓN DE ENERGÍA MEDIANTE FUENTES RENOVABLES SOBRE SUELO RÚSTICO, aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de febrero de 2024, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 38, de fecha 22 de febrero de 2024, y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sin que contra el mismo se haya presentado alegación o reclamación alguna, se considera definitivamente aprobada de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley

reguladora de las Bases de Régimen Local, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

**“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO DEL SUELO RÚSTICO Y DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR ACTUACIONES DE GENERACIÓN DE ENERGÍA MEDIANTE FUENTES RENOVABLES SOBRE SUELO RÚSTICO.**

La Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), reconoce el derecho del propietario del suelo rústico al “uso, disfrute y explotación de los terrenos, lo que incluye los actos precisos para el desarrollo”, tanto de los usos ordinarios de dicho suelo acotados y definidos en el artículo 19 y 21, como de aquellos extraordinarios que puedan autorizarse conforme al artículo 20 y 22 de la referida norma.

En relación a estos últimos, la LISTA, establece la posibilidad de la implantación de usos y actuaciones de interés público o social, con carácter extraordinario siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación. Dichos usos y actuaciones deben ser tales que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de implantarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano, y pueden tener por objeto la implantación de equipamientos, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualquiera otro que deba implantarse en esta clase de suelo.

Esta previsión legal tiene gran relevancia para nuestro municipio, no solo teniendo en cuenta la amplitud de su término municipal, sino también la necesidad de diversificar y buscar alternativas económicas a la explotación agrícola del mismo, siendo éste uno de los objetivos de la actual política de la Unión Europea. Asimismo, con el objetivo de ampliar la base económica del medio rural, la LISTA incorpora, de una manera limitada y controlada la función residencial a esta clase de suelo, que coadyuve a su desarrollo sostenible. A tal efecto, permite la autorización como uso extraordinario, en los términos que se regulan en el Reglamento General de la LISTA, aprobado por el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante, RG), la implantación de viviendas unifamiliares aisladas, siempre que no induzcan a la formación de nuevos asentamientos, ni impidan el normal desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico.

Resulta indudable que la utilización de este tipo de suelo para usos excepcionales supone un aprovechamiento extraordinario, por lo que la LISTA al igual que la anterior legislación urbanística hacía, introduce un mecanismo para que se produzca la necesaria compensación, e impedir que su autorización comporte ventajas comparativas injustas o situaciones de privilegios frente al régimen general de deberes y cargas legales, estableciéndose a tal fin una prestación compensatoria del aprovechamiento urbanístico que, por esta vía, obtiene el propietario de suelo rústico, con objeto de recuperar parte del valor derivado directamente de la atribución del referido uso o aprovechamiento extraordinario.

El artículo 22.5 de la LISTA, establece el máximo al que puede ascender el importe de la prestación compensatoria, cuantía que fija en el 10% del presupuesto material de las obras (P.E.M) que hayan de realizarse, excluyendo el coste correspondiente a maquinaria y equipos. Lo cual es un aspecto novedoso respecto a lo establecido en la legislación urbanística anterior, cuya base para

fijar la prestación era el importe total de la actuación, siempre superior al P.E.M.

Esta cuantía podrá ser minorada conforme a los criterios que se establezcan reglamentariamente. No obstante, para el caso de la implantación de viviendas unifamiliares aisladas fija la cuantía en el 15% del PEM.

Así, el posterior Reglamento General, desarrolla en su artículo 35 la regulación de esta prestación, donde deriva la reducción que pueda practicarse de la cuantía mencionada a lo dispuesto en ordenanzas municipales, estableciendo a tal efecto determinados criterios, conforme a los cuales podrá establecerse dicha minoración.

Con ello pretende respetar el ámbito de decisión y responsabilidad local en materia de urbanismo, que, en el presente caso, se plasma en la elección de los parámetros que justifiquen la minoración de la prestación compensatoria, decisión que se basará en los referidos criterios fijados por el Reglamento General de la LISTA, así como en otros criterios de oportunidad de similar naturaleza.

Una circunstancia especial se produce en relación a la implantación de las actuaciones de generación de energía mediante fuentes de energías renovables. Si bien la nueva legislación urbanística, establece el carácter de usos ordinarios del suelo rústico para estas actuaciones, y por consiguiente, de acuerdo a sus determinaciones, no estarían sujetas a la prestación compensatoria, sin embargo la propia legislación sectorial que regula la implantación de dichas infraestructuras energéticas, establece la obligación de su sujeción a la misma.

El artículo 12, de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía (en adelante, Ley 2/2007), modificado por el Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, establece en su apartado 1.b) la regulación de la prestación compensatoria de forma particular para las actuaciones de generación de energía mediante fuentes energéticas renovables.

A los efectos de la presente ordenanza, conviene señalar que, en este caso, a diferencia de lo establecido por la legislación urbanística, la base para fijar la cuantía de la prestación sigue siendo el importe total de la inversión prevista para su materialización, y no solo el P.E.M. Se establece igualmente un máximo del 10% de dicha base, y también se deriva a ordenanza municipal la posibilidad de la reducción de dicho porcentaje según “el tipo de actividad y condiciones de implantación”.

Con todo lo anteriormente expuesto, y al tener el Excmo. Ayuntamiento como principal objetivo, la adopción de todas aquellas medidas que favorezcan la creación de empleo, riqueza y el respeto al medio ambiente, las deducciones sobre la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo rústico o por la implantación de actuaciones de generación de energía mediante fuentes energéticas renovables, reguladas en la presente ordenanza, se articulan en función del interés público o social específico, el fomento del empleo que la actividad genere, su contribución a la mejora medioambiental del medio rural, la protección del patrimonio histórico y su mejor integración en el territorio, el traslado de actividades que deben emplazarse en el mismo, o por la generación de riqueza derivado de la implantación de una actividad de relevancia económica.

**ARTÍCULO 1. OBJETO**

Constituye la finalidad de esta ordenanza:

- a) La regulación de la Prestación Compensatoria por el uso y

aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo rústico (artículo 22.5 de la LISTA y 35 del RG) clasificado por vigente Planeamiento General del Municipio de Montilla, que conlleva la implantación de dotaciones, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo, compatibles con la ordenación urbanística para dicha clase de suelos, y para cuya materialización se requiera de una autorización previa a la licencia municipal, conforme a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento General de la LISTA.

Las actuaciones en edificaciones existentes que no impliquen un cambio de uso no estarán sometidas a prestación compensatoria (artículo 35.4 RG).

b) La regulación de la PPCPNT por la implantación con carácter ordinario en el suelo rústico, de las actuaciones de generación de energía mediante fuentes energéticas renovables, compatibles con la ordenación urbanística para dicha clase de suelos, y para cuya materialización, sin perjuicio del resto de autorizaciones que exija la legislación sectorial, requieran de licencia urbanística municipal.

#### **ARTÍCULO 2. FUNDAMENTO JURÍDICO Y NATURALEZA**

El recurso que se establece en esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 h) del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 22.5 de la LISTA y con el artículo 12.1 b) de la Ley 2/2007, de 27 de marzo; se configura como una prestación de derecho público, con los efectos previstos en el artículo 2.2 del R.D. Legislativo 2/2004, anteriormente reseñado.

#### **ARTÍCULO 3. OBLIGADOS AL PAGO**

1. Tienen la consideración de obligados al pago de esta prestación las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que promuevan los actos descritos en el artículo 1 de la presente Ordenanza.

2. Las Administraciones Públicas estarán exentas del pago de la prestación compensatoria para los actos que realicen en el ejercicio de sus competencias.

#### **ARTÍCULO 4. NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN**

La prestación regulada en esta Ordenanza se devengará en el momento del otorgamiento de la correspondiente licencia urbanística.

#### **ARTÍCULO 5. BASE, TIPO Y CUANTÍA**

1. Prestación compensatoria para las actuaciones definidas en el apartado a) del artículo 1:

A) La Base de la prestación compensatoria está constituida por el Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M) de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste de correspondiente a maquinaria y equipos.

El P.E.M. de referencia será el estimado para el cálculo del Impuesto sobre Construcciones con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística correspondiente.

B) La cuantía de la prestación compensatoria será el resultado de aplicar a la Base un 10% como máximo, sin embargo, dicho porcentaje se podrá ver reducido en los porcentajes concretados en el presente artículo.

La cuantía en el caso de viviendas unifamiliares será, en todo caso, del 15% del P.E.M. de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos. Los porcentajes de deducción serán acumulables, si bien la prestación compensatoria no podrá ser inferior al 1% de la Base.

Porcentajes de deducción:

a) Contribución a la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

a.1.) El tipo se reducirá en un 30% cuando la actividad se implante mediante la reparación y rehabilitación de construcciones y/o edificaciones antiguas existentes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

a.2.) El tipo se reducirá en un 30% a aquellas actuaciones que contemplen la restauración y rehabilitación de bienes de valor histórico, Patrimonial, Artístico o Arquitectónico de edificios catalogados o de recuperación del patrimonio rural del municipio.

b) Incorporación de instalaciones de energía a partir de fuentes renovables: El tipo se reducirá en un 30% a aquellas actuaciones que contemplen edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que incorporen sistemas adicionales a los exigidos por las normas de edificación para la mejora de la eficiencia energética.

c) Otros criterios de oportunidad:

c.1.) El tipo se reducirá en un 20% cuando la actividad se esté desarrollando en el suelo urbano o urbanizable y sea necesario su traslado a suelo no urbanizable.

c.2.) El tipo se reducirá en un 20% cuando la actividad tenga un carácter supramunicipal, siempre y cuando la prestación deba aplicarse por varios municipios.

c.3.) El tipo se reducirá en un 20% en aquellas actuaciones que estén vinculadas a la actividad turística local.

c.4.) El tipo se reducirá en un 15% en las actuaciones de interés público promovidas por entidades o asociaciones sin ánimo de lucro.

c.5.) Se aplicarán las siguientes reducciones para las actuaciones que se indican a continuación:

-Actividades agroindustriales (industrias vinculadas al medio rural tales como bodegas, almazaras, instalaciones de clasificación, preparación, transformación y embalaje de los productos agropecuarios, aserraderos, etc. artículo 13.3.3 de las NNUU del PGOU). El tipo se reducirá en un 60%.

-Actuaciones relacionadas con explotaciones extractivas (artículo 13.3.5 de las NNUU del PGOU): El tipo se reducirá en un 20%.

-Actuaciones relacionadas con actividades de depósito (artículo 13.3.7. Apto 1 y 2 de las NNUU del PGOU): El tipo se reducirá en un 40%.

-Infraestructuras y servicios no promovidos por la Administración de los recogidos en el artículo 13.3.8.2 de las NNUU del PGOU: El tipo se reducirá en un 20%.

-Equipamientos vinculados al medio natural (artículo 13.3.9 de las NNUU del PGOU): El tipo se reducirá en un 60%.

-Actividades terciarias vinculadas al ocio de la población y alojamiento rural (artículo 13.3.11 de las NNUU del PGOU): El tipo se reducirá en un 40%.

-Industrias que precisan implantarse en el medio rural (artículo 13.3.13 de las NNUU del PGOU).

o Aquellas incompatibles con el medio urbano de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1.6 de las NNUU del PGOU. (artículo 13.3.13.2.a): No se aplica reducción.

o Grandes industrias (artículo 13.3.13.2.b): El tipo se reducirá en un 40%.

La aplicación de estas reducciones será de carácter rogado, debiendo los interesados acompañar a su solicitud los documentos que justifiquen la aplicación de dichas deducciones.

C) La cuantía de la prestación compensatoria en las actuaciones edificatorias, consistentes en la ampliación de una edifica-

ción legal, se calculará teniendo en cuenta exclusivamente el presupuesto de ejecución material de las obras de ampliación y se devengará sin perjuicio de la necesidad de tramitar una nueva autorización previa de conformidad con el artículo 25.3 del Reglamento General de la LISTA (artículo 35.5 RG).

2. Prestación patrimonial de carácter público no tributario para las actuaciones definidas en el apartado b) del artículo 1:

A) La Base de la prestación patrimonial está constituida por el importe total de la inversión prevista para su materialización, concretándose en los siguientes conceptos:

-Presupuesto de Ejecución Material (PEM), el cual estará integrado por el coste de todas las obras e instalaciones precisas para la implantación efectiva o para el funcionamiento de las mismas, excepto el importe correspondiente al valor y los costes asociados a la maquinaria y equipos que se requieran sean o no parte integrante de las mismas. El P.E.M. de referencia será el estimado para el cálculo del Impuesto sobre Construcciones con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística correspondiente.

-Gastos Generales y Beneficio Industrial.

-Honorarios técnicos totales: Redacción del proyecto, Dirección de Obra, Dirección de la Ejecución de la Obra, Estudios y Coordinación en materia de Seguridad y Salud, u otros que pudieran precisar las actuaciones a llevar a cabo.

En cualquier caso, el importe correspondiente a los conceptos de Gastos Generales, Beneficio Industrial y Honorarios Técnicos se fijará como mínimo en un 25% del Presupuesto de Ejecución Material.

B) La cuantía de la prestación compensatoria será el resultado de aplicar a la Base los porcentajes concretados en función de la potencia nominal instalada:

Potencia nominal mayor a 100KW e igual o inferior a 1MW: el 8%.

Potencia nominal mayor a 1MW e igual o inferior a 10MW: el 6%.

Potencia nominal mayor a 10MW: el 4%.

La aplicación de esta reducción será de carácter rogado, debiendo los interesados acompañar a su solicitud los documentos que justifiquen su aplicación.

3. La cuantía será el resultado de aplicar a la base el tipo, conforme a los apartados anteriores.

#### **ARTÍCULO 6. GESTIÓN**

Para la liquidación provisional de estas prestaciones, el obligado al pago deberá aportar junto con los documentos necesarios para el otorgamiento de la correspondiente licencia urbanística, la valoración detallada de los conceptos que constituyen la base fijados en el artículo anterior.

#### **ARTÍCULO 7. APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DEL PAGO**

Se podrá conceder, a solicitud del obligado al pago el fraccionamiento ó aplazamiento de la cuota, en los términos previsto en el Capítulo 5 del Título 4 de la Ordenanza general de gestión, inspección y recaudación de ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Montilla.

#### **ARTÍCULO 8. DESISTIMIENTO**

En todos los supuestos de desistimiento o denegación, procederá el reintegro de la cantidad depositada en concepto de liquidación provisional. Será condición indispensable para realizar toda devolución o compensación citada en el presente artículo presentar solicitud a efecto y acreditación de no comienzo de las obras objeto de la solicitud.

#### **ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones

que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, disposiciones estatales o de la Comunidad Autónoma reguladoras de la materia, normas que las complementen y desarrollen, así como a lo previsto en la vigente Legislación Local.

#### **ARTÍCULO 10. DESTINO DE LA PRESTACIÓN**

La prestación compensatoria para las actuaciones definidas en el apartado a) del artículo 1, se destinarán al Patrimonio Municipal del Suelo.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

En el supuesto previsto en el apartado a) del artículo 1 de la presente Ordenanza, no podrá otorgarse licencia urbanística de obras o instalación, sin que previamente se haya autorizado por este Ayuntamiento la actuación extraordinaria con arreglo a la legislación urbanística, y se haya dado cumplimiento al resto de requisitos y autorizaciones contemplados en la legislación ambiental y sectorial del tipo de actuación.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

La presente Ordenanza deja sin efecto la anterior Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo rústico.

#### **DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La presente Ordenanza, una vez aprobada, entrará en vigor una vez publicada en el «Boletín Oficial» de la Provincia, con arreglo a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Montilla, 18 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

### **Ayuntamiento de Montoro**

Núm. 1.558/2024

#### **ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2024**

Aprobado definitivamente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2024, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, el día 22 de marzo de dos mil cuatro, sobre aprobación inicial del expediente de modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, quedando redactada la Base 14 de las mismas de la siguiente manera:

#### **BASE 14ª. INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO. DIETAS Y GASTOS DE LOCOMOCIÓN.**

Las dietas, gastos de locomoción y análogos que devengue el personal quedarán sujetas a la regulación existente (RD 462/2002, de 24 de mayo, Orden del Ministerio de Economía y



Hacienda 3770/2005, de 1 de diciembre, y Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuesto dónde se revisan los importes a percibir).

Los importes de gastos de viaje y dietas vigentes en la actualidad son los siguientes:

**DIETAS:**

GRUPOS	POR ALOJAMIENTO	POR MANUTENCIÓN	ENTERA
I	102,56 EUR	53,34 EUR	155,90 EUR
II	65,97 EUR	37,40 EUR	103,37 EUR
III	48,92 EUR	28,21 EUR	77,13 EUR

**GASTOS DE LOCOMOCIÓN:**

Utilizando vehículo propio, a razón de 0.26 euros/kilómetro. En caso de utiliza otro medio, el importe del billete que se presentará como justificante.

**ASISTENCIAS POR PARTICIPACIÓN EN TRIBUNALES DE OPOSICIÓN, CONCURSOS Y OTROS ÓRGANOS ENCARGADOS DE SELECCIONAR AL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO.**

Las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo y que establece lo siguiente:

-Categoría primera:

Presidente y Secretario 45,89.

Vocales 42,83.

-Categoría segunda:

Presidente y Secretario 42,83.

Vocales 39,78.

-Categoría tercera:

Presidente y Secretario 39,78.

Vocales 36,72.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Montoro, 25 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, M<sup>a</sup> Dolores Amo Camino.

**Ayuntamiento de Pozoblanco**

Núm. 1.689/2024

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco hace saber, que por Decreto de fecha 2 de mayo de 2024, y número de Resolución 2024/01244, ha aprobado la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclusión del proceso extraordinario de estabilización para proveer una plaza de Integrador/a Social mediante el sistema de concurso, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Finalizado el plazo concedido para la subsanación de las listas provisionales de aspirantes admitidos-excluidos, efectuadas por los/as interesados/as durante el plazo de exposición al público (Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, nº 73, de fecha 16 de abril de 2024), para tomar parte en la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad una plaza de Integrador/a Social, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta Pública de Empleo extraordinaria para la Estabilización de Empleo Temporal de este Ayuntamiento, derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

De conformidad con lo establecido en la Base 5.3 y el artículo

21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente

**RESUELVO:**

**PRIMERO.** Elevar a definitiva la lista provisional de admitidos-excluidos del proceso selectivo de la plaza que se señala y las causas de su exclusión, en su caso:

**1. Denominación del puesto de trabajo: INTEGRADOR/A SOCIAL.**

-Vínculo: Laboral.

-Núm. de plazas: Una (1).

**A) ADMITIDOS/AS:**

Núm.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	CALERO MUÑOZ, Irene	***694***
2	CANTERO CANTERO, Javier	***610***
3	CASILLAS FUENTES, Virginia	***618***
4	CUESTA SÁNCHEZ, Juan Manuel	***549***
5	FERNÁNDEZ CABRERA, Ana M <sup>a</sup>	***006***
6	FERNÁNDEZ ESCRIBANO, Rafael	***218***
7	FERNÁNDEZ GARCÍA, Irene	***979***
8	HERRUZO VILLARREAL, Gloria	***663***
9	MERINO HERRUZO, Gloria	***651***
10	MUÑOZ PERALBO, Isabel M <sup>a</sup>	***856***
11	PEDRAJAS BAJO, Olga	***617***
12	RODRÍGUEZ RUIZ, María	***659***
13	ROMERO PARTIDO, Leonor Cristina	***667***
14	RUIZ PIZARRO, M <sup>a</sup> Soledad	***477***
15	SÁNCHEZ GAITÁN, Eva	***702***
16	TORRES ESPEJO, Jesús de	**378***
17	VALERO CABALLERO, Ana M <sup>a</sup>	***696***

**B) EXCLUIDOS/AS:**

Ninguno.

**SEGUNDO.** Designar como miembros del Tribunal Calificador a las siguientes personas:

**PRESIDENTE:**

\*Titular: Doña Laura M<sup>a</sup> Sánchez Fernández, Vicesecretaria de este Ayuntamiento.

\*Suplente: Don José M<sup>a</sup> Sánchez Fernández, Tesorero, en acumulación, de este Ayuntamiento.

**VOCALES:**

\*Titular: Doña Antonia Murillo García, funcionaria de este Ayuntamiento.

\*Suplente: Don Pedro Jesús Agudo Carmona, funcionario de este Ayuntamiento.

\*Titular: Doña Isabel Bernias Ruiz, funcionaria de este Ayuntamiento.

\*Suplente: Doña M<sup>a</sup> Angélica Cabello Cordero, funcionaria de este Ayuntamiento.

\*Titular: Doña M<sup>a</sup> Isabel Vargas Vilches, funcionaria de este Ayuntamiento.

\*Suplente: Don José M<sup>a</sup> Santervás Castilla, funcionario de este Ayuntamiento.

\*Titular: Doña Raquel Jurado Jurado, funcionaria de este Ayuntamiento.

\*Suplente: Doña Marta Lourdes Moreno Dueñas, funcionaria de este Ayuntamiento.

**SECRETARIO:**

\*Titular: Don Jesús Javier Redondo Herrero, Secretario-Acctal., de este Ayuntamiento.

\*Suplente: Doña María Dolores González Blanco, funcionaria de este Ayuntamiento.

Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación en

los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. La baremación de los méritos de los aspirantes admitidos se efectuarán el día 6 de mayo de 2024, a las 8:30 horas, en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba).

CUARTO. La presente Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios, en la web Corporativa del Ayuntamiento:

[www.pozoblanco.es](http://www.pozoblanco.es) y en la Sede Electrónica:

<https://www.pozoblanco.es/pozoblan/tablon-de-edictos>, así como en el Boletín Oficial de Provincia de Córdoba.

QUINTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre”.

Pozoblanco, 2 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Cabello Muñoz.

### Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 1.651/2024

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes, así como en la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 30 de abril de 2023, se ha resuelto delegar expresamente en la Sra. Concejala de esta Corporación, doña Jezabel Ramírez Soriano, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre don José María Jiménez Mérida y doña Nuria Bautista Aijón, el próximo día 03-05-2024, en la Ciudad de Priego de Córdoba.

Priego de Córdoba, a 30 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Ramón Valdivia Rosa.

### Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 1.601/2024

Aprobado inicialmente en sesión plenaria de 25 de abril de 2024, el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y la Plantilla de personal para el ejercicio 2024, queda expuesto al público, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 7/1985 y 169 del RD Legislativo 2/2004, por el espacio de 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de examen y reclamación por las personas legitimadas.

De no producirse reclamación en el período de exposición, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Villa del Río, 26 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jesús Morales Molina.

### Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 1.445/2024

En relación a la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2023, aprobada por Decreto de esta Alcaldía nº 2023/63, y conforme a lo señalado en la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, se procede a la publicación de las subvenciones concedidas en base a la convocatoria mencionada, cuyo importe es igual o superior a tres mil euros, señalándose los beneficiarios, programa (área), cantidad concedida y finalidad de la subvención. El crédito presupuestario al que se han imputado, es el señalado en la convocatoria, conforme al área pertinente.

BENEFICIARIO	IMPORTE €	FINALIDAD	PROGRAMA /ÁREA
CLUB ATLÉTICO VILLANUEVA FÚTBOL BASE	40000	Fomento del fútbol en Villanueva de Córdoba, con un especial interés en el fomento del deporte en niños y jóvenes de ambos sexos con participación en las Categorías 1ª Andaluza Sénior, 3ª Andaluza Juvenil, 3ª Andaluza Cadete, 3ª Andaluza Infantil, 3ª Andaluza Alevín, 4ª Andaluza Alevín, 4ª Andaluza Benjamín, 4ª Andaluza Prebenjamín, 4ª Andaluza Bebé. Categorías Infantil, Alevín, Benjamín y Prebenjamín en la Copa Diputación de Córdoba y pago de arbitrajes, licencias federativas y otros gastos por acuerdo entre este Club y el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.	DEPORTE
PEÑA DEL CABALLO ENCINA ENANA	7500	Sufragar gastos del Seguro de responsabilidad civil, gastos mantenimiento cuenta bancaria, luz centro de formación, alquiler del almacén, gastos propios de la actividad de la asociación, Cabalgata día de reyes, gastos derivados de las rutas como son el servicio de catering, regalos a los socios, gastos derivados del espectáculo ecuestre, actividades feria (Paseillo a caballo, Premios: mejor jinete amazona, mejor pareja, Consumiciones, Realización de un soporte para carrera de cintas, concurso de arrastre, premios: mulos y caballos), Gastos papelería, Paseos en carro día del jamón.	DEPORTE
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA	6000	Campaña navideña de Comercio "sorteo gane 4000 €". Organización de cursos dirigidos tanto a trabajadores como autónomos de todos los sectores empresariales, un tanto por ciento de las plazas están reservadas para empresas no asociadas. Organización de cursos multi-sectoriales principalmente dirigidos a los sectores más castigados por la pandemia tales como el sector Comercio y Hostelería y que tendrán como objetivo potenciar el comercio on line y el manejo de las redes sociales, así como la gestión de la empresa y la utilización de los certificados digitales, ya que actualmente los nichos de mercado están cambiando. Así mismo se van a organizar curso para el sector primario, principalmente relacionados con el bienestar animal, así como cursos obligatorios para la gestión de las explotaciones agrarias.	DESARROLLO EMPRESARIAL
ASOCIACIÓN PELUDOS DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA	5000	Gastos de alimentación, veterinario, esterilizaciones, curas y revisiones, chip, vacunas y rabia, desparasitaciones. Desplazamientos diarios al refugio, desplazamientos puntuales por adopción, material de atado (correas, collares...), limpieza (cepillos, fregonas, lejía, cal...), material de curas (suero, gasas, betadine, venda...). Participación en distintos eventos, Colaboración con el Ayuntamiento en la visita a las residencias de ancianos y a los centro de PROMI de Villanueva en la noche de Reyes. Campaña de recogida de excrementos, Campaña de concienciación contra el mal trato en colegios, Participación en la segunda pasarela de mascotas en Córdoba organizada por Adecan, Colaboración con la II quedada de Bicicletas Clásicas Jarota, Colaboración con el Movimiento Apostólico Cristo Rey en actividades de concienciación para los jóvenes. Como gasto extraordinario, a lo largo de este año la asociación	ACCIÓN SOCIAL

CLUB DEPORTIVO DE AJEDREZ LA JARA	4000	ción se ve obligada a trasladar su refugio. Torneo abierto (Open) que se celebra en verano en los meses de agosto o septiembre. Actividades enfocadas a los niños y a los jugadores más jóvenes del club, con el fin de fomentar el ajedrez entre los más jóvenes y atraer a más niños a el club. Cuotas federativas, XXI Open de Ajedrez de Villanueva de Córdoba, Torneo Nocturno, gastos de desplazamiento para competir en los campeonatos por equipos, torneos infantiles y actividades de promoción del ajedrez, campeonatos oficiales de España, Andalucía y Provincia (absoluto y de menores), gastos de luz y mantenimiento, gastos de mantenimiento de la cuenta bancaria, gastos de arbitraje, compra material (tableros y piezas, relojes de competición, ropa corporativa, etc.)	DEPORTE
C.D. JAROCROSS	4000	Organización carrera Circuito Provincial Motocross Ejercicio 2023, organización de convivencia motos clásicas septiembre 2023, realización de obras previstas para el mantenimiento del circuito para el ejercicio 2023. Pago de tasas federativas club.	DEPORTE
PARROQUIA SAN MIGUEL ARCÁNGEL (CARITAS VILLANUEVA DE CÓRDOBA UNIFICADAS)	3920	Para adquisición de los libros de texto y material escolar necesario para los menores de las familias, en el curso 2022/2023.	ACCIÓN SOCIAL
CLUB DE ATLETISMO VILLANUEVA DE CÓRDOBA	3700	Participar en las competiciones Federadas organizadas por la Federaciones Andaluzas de Montañismo, Triatlón y Atletismo, también en las pruebas del Circuito Provincial de Carreras Populares, Circuito Provincial de Carreras de Montaña y Circuito Provincial de Triatlón, así como diferentes pruebas de Ruta, Media Maratón, Maratón, Duatlón, Trail Running, Ultra Trail Running y pruebas deportivas virtuales, que se organizan por diferentes puntos de la geografía española, pruebas no competitivas de promoción del atletismo local, igualmente en las actividades de ámbito Local en las que participamos y colaboramos tanto con la participación de los atletas como en la organización de todas las pruebas que se desarrollan en nuestra localidad y que están relacionadas con el Atletismo.	DEPORTE
C D BADMINTON LA ENCINA	3000	Realizar torneos locales de verano y navidad, organizar la liga local anual individual y dobles, participación en el circuito Provincial y Torneos de Andalucía, así como en campeonatos de España y Andalucía.	DEPORTE
CLUB DE TAEKWONDO HANADO	3000	Para sufragar los gastos derivados de la Escuela Municipal de Taekwondo Infantil, la Escuela Municipal de Taekwondo Técnico y de Competición para grupo Junior-Senior, los exámenes para obtención de cinturón de grado, para los entrenamientos adicionales, los encuentro/s interclub de Taekwondo Infantil y Adulto, la participación en competiciones oficiales de la federación de taekwondo, también se va a convocar un concurso de fotografía con la temática: "Taekwondo para todos", así como la formación de profesorado/monitores.	DEPORTE

El resto de las subvenciones concedidas, de cuantía inferior a la señalada, se encuentran relacionadas en el Tablón de Anuncios, en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://villanuevadecordoba.sedelectronica.es>), así como en el Portal de Transparencia.

Villanueva de Córdoba, 18 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Isaac Reyes Vioque.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla**  
**Secretaría de Gobierno**  
**Granada**

Núm. 1.417/2024

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 27/02/2024, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

**PARTIDO JUDICIAL DE PRIEGO DE CÓRDOBA**

DON ANTONIO RODRÍGUEZ PÉREZ, Juez de Paz Titular de FUENTE-TÓJAR, (CÓRDOBA).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, a 5 de abril de 2024. El Secretario de Gobierno, Fdo. Pedro Jesús Campoy López.

## OTRAS ENTIDADES

**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local**  
**Córdoba**

Núm. 1.506/2024

Entidad: Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (Diputación de Córdoba)

Órgano: Presidencia del I.C.H.L.

ANUNCIO

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 35, de 19 de febrero de 2024, anuncio relativo a la exposición pública de la aprobación inicial de la derogación de la normativa reguladora del precio público de los distintos servicios realizados por el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, a efectos de presentación de alegaciones sin que éstas se hayan producido, de conformidad con el artículo 49 de Ley 7/1985, de 2 de abril, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo plenario de 23 de enero de 2024, por el que se prestó aprobación inicial a la derogación de la normativa citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 22 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Presidente del Organismo, Salvador Fuentes Lopera.

## Agencia Provincial de la Energía Córdoba

Núm. 1.648/2024

Título: Extracto del acuerdo del Consejo Rector de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba de 26 de abril de 2024, por el que se convocan Subvenciones dirigidas a Entidades Locales de la Provincia de Córdoba para proyectos de ahorro, eficiencia energética, fomento de las energías renovables y reducción de emisiones de CO<sub>2</sub> - 2024.

BDNS (Identif.) 757925

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/757925>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones:

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

### Primero. Beneficiarios

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente convocatoria los municipios y entidades locales autónomas de la Provincia de Córdoba, excepto la propia ciudad de Córdoba.

### Segundo. Objeto

Promover e incentivar proyectos que justifiquen una reducción del consumo energético, una mejora de la eficiencia energética, la incorporación de sistemas que reduzcan el consumo energético asociado a combustibles fósiles o la reducción de emisiones de CO<sub>2</sub> a la atmósfera.

Las inversiones objeto de subvención deberán estar contenidas en alguna de las categorías indicadas en el Anexo de categorías objeto de subvención.

Las actuaciones subvencionadas deberán tener un coste subvencionable igual o superior a 8.000 euros (IVA incluido).

### Tercero. Bases reguladoras

Las Bases reguladoras de la convocan subvenciones dirigida a Entidades Locales de la provincia de Córdoba para proyectos de ahorro, eficiencia energética, fomento de las energías renovables y reducción de emisiones de CO<sub>2</sub> - 2024; se encuentran publicadas en la dirección web:

<http://www.energiacordoba.es>

### Cuarto. Cuantía

La convocatoria está dotada con un presupuesto de 500.000,00 euros.

Se establece una cuantía máxima de subvención de 10.000,00 euros.

El porcentaje máximo de subvención de un proyecto será del 100% sobre el coste total subvencionable, con el límite en la cuantía final de 10.000,00 euros.

### Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se establece en 30 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

### Sexto. Otros datos

Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación indicada en la base 11 de la convocatoria.

La subvención a entidades locales tendrá un carácter prepagable (100%).

Córdoba, 29 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por la Presidenta de la Agencia Provincial de la Energía de Córdoba, Tatiana Pozo Romero.

## Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 1.446/2024

EDICTO

**CREACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES COLABORADORAS DE CÓRDOBA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA DE LA LEY 7/2021, DE 1 DE DICIEMBRE, DE IMPULSO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA (L.I.S.T.A.) Y EN BASE A LA MISMA, EN LOS ARTÍCULOS 131, 132 Y DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMA DE SU REGLAMENTO GENERAL.**

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE CÓRDOBA, EXPDTE. 1.2.9 – 19/2023 (HELP 2023/64051)

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 27 DE MARZO DE 2024, SESIÓN ORDINARIA, ADOPTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO - Nº: 2 80 / 24 - (CSV:

9285d08da0a61606bac98cce4893dc24c9c9d5e7 <https://sede.cordoba.es>.)

**“Nº 280/24. GERENCIA DE URBANISMO. 35. PROPUESTA DEL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, DE CREACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES COLABORADORAS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA DE LA LEY 7/2021, DE 1 DE DICIEMBRE, DE IMPULSO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA (L.I.S.T.A.) Y EN BASE A LA MISMA, EN LOS ARTÍCULOS 131, 132 Y DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMA DE SU REGLAMENTO GENERAL.**

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Propuesta dictaminada favorablemente, por unanimidad, del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de 5 de marzo de 2024, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Crear el Registro Municipal de Entidades Colaboradoras conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la L.I.S.T.A.; y en base a la misma, en los artículos 131, 132 y Disposición Transitoria Décima de su Reglamento General. Su gestión y custodia quedará residenciada en la Gerencia Municipal de Urbanismo, y dentro de ésta su llevanza corresponderá al Servicio de Planeamiento, sin perjuicio de la superior dirección del Registro por la Secretaría.

SEGUNDO. Aprobada la creación del Registro, de conformidad con la citada Disposición Transitoria Décima del Reglamento General de la L.I.S.T.A, corresponderá al municipio practicar los asientos de los actos inscribibles, e igualmente quedarán incorporadas al mismo de forma automática, las entidades urbanísticas colaboradoras inscritas en el registro administrativo que gestiona y custodia la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, respecto de las cuales haya remitido la información de que disponga mediante copia autenticada de las hojas registrales de las entidades inscritas en el municipio, y copia digital de la documen-

tación que obre sobre cada una de ellas.

TERCERO. El Registro Municipal de Entidades Colaboradoras tendrá carácter público y administrativo. En el mismo se inscribirán en relación a las referidas entidades colaboradoras, los actos, acuerdos e incidencias relacionadas en el art. 132.10 del Reglamento General de la L.I.S.T.A:

- Los acuerdos de aprobación definitiva de sus estatutos.
- Los acuerdos de aprobación de su constitución por parte de la Administración.
- Las modificaciones estatutarias.
- Las adhesiones de propietarios tras la constitución.
- La incorporación de empresas urbanizadoras.
- Los nombramientos y ceses de sus encargados del gobierno y administración.
- La transformación en otra entidad.
- La disolución de la entidad, una vez aprobada ésta por la Administración actuante.
- Cualesquiera otras incidencias que modifiquen la integridad o gestión de la entidad.

Asimismo, en el Registro quedarán depositados los siguientes documentos:

- Los acuerdos.
- Un ejemplar de los estatutos.
- Un ejemplar, en su caso, de las bases de actuación.
- Una copia autorizada de la escritura de constitución.

CUARTO. Las entidades colaboradoras cuyos actos han de inscribirse en el Registro Municipal de Entidades Colaboradoras son las enumeradas en el artículo 131.2 del Reglamento General de la L.I.S.T.A:

-Las entidades urbanísticas colaboradoras para la ejecución de los instrumentos de ordenación tales como:

- Juntas de compensación (artículo 220 RGLISTA).
- Entidades urbanísticas de cooperación (artículo 230.3º RGLISTA).
- Entidades de urbanización (artículo 242 RGLISTA).
- Las entidades urbanísticas de conservación:
- Entidades urbanísticas de conservación de la urbanización (artículo 201 RGLISTA).
- Entidades urbanísticas de conservación de la edificación (artículo 317 RGLISTA).

-Las entidades de adecuación ambiental y territorial, que tendrán por objeto la ejecución y conservación de las medidas de adecuación ambiental y territorial establecidas en los Planes Especiales regulados en el Capítulo II del Título VIII del RGLISTA.

-Las entidades de colaboración para la ejecución y conservación de las actuaciones previstas en los ámbitos de hábitat rural diseminado.

-Las entidades de gestión y modernización de las áreas industriales del suelo urbano, previstas en la disposición adicional primera de la Ley.

-Cualquier otra que cumpla los fines de las Entidades Colaboradoras.

QUINTO. La creación del Registro municipal será comunicada a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, a los efectos señalados en la Disposición Transitoria Décima del Reglamento General de la L.I.S.T.A.

SEXTO. El Acuerdo de aprobación de la creación del Registro, deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, así como remitido a la Unidad de Transparencia y a la web de la GMU para su inserción en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en sentido amplio en los arts. 10.1 de la Ley

1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; 6.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; y 14 de la Ordenanza reguladora de la Transparencia, Acceso a la Información Pública y la Reutilización de la Información del Ayuntamiento de Córdoba, aprobada por Acuerdo Plenario de 4 de abril de 2017".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Córdoba, 9 de abril de 2024

El Presidente de la GMU,

por D.F. Decreto nº 2023/10089 de 28/07/2023

EL GERENTE,

Julián Álvarez Ortega

Córdoba, 11 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Julián Álvarez Ortega.

## Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba, SA (SADECO)

Núm. 1.551/2024

### EDICTO

Se pone en conocimiento de todos los obligados al pago y demás interesados que, por Resolución de la Presidenta de la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba SA (SADECO), ha sido aprobado con esta fecha el Padrón Cobratorio de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributaria POR LOS SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA HIGIENE PÚBLICA, que están constituidos por deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva referidas al ejercicio 2024.

Dichos documentos quedan sometidos a exposición pública por plazo de QUINCE DIAS HÁBILES en las dependencias de SADECO, en la Avda. Medina Azahara, nº 4 de Córdoba, en horas de 08:30 a 13:30 para examen y reclamación de los legítimamente interesados, según dispone el artículo 11 de la vigente Ordenanza no fiscal reguladora de dicha prestación.

Contra los actos de aplicación y efectividad de la prestación patrimonial de carecer público regirá el régimen de recursos previsto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El procedimiento será el siguiente:

a) La reclamación debe interponerse ante la Presidenta de SADECO y en el plazo de un mes desde la notificación del recibo correspondiente.

b) La Sociedad elaborará un Informe en el que exprese su opinión acerca del contenido de la reclamación o, en su caso, su satisfacción extraprocesal.

c) El Titular de la Delegación de Sostenibilidad y Medio Ambiental acordará lo procedente, previa propuesta de resolución emitida por el funcionario competente de la misma.

Asimismo, según dispone el artículo 11 de la Ordenanza no fiscal, el cobro de las prestaciones referidas en la Tarifa número 1 del Anexo I de aquélla podrá efectuarse mediante recibo juntamente con el consumo de agua, aunque en facturas separadas, o directamente por SADECO. Si algún obligado al pago manifestara su propósito de satisfacer alguna de dichas prestaciones, pero no la otra, se le hará entrega del recibo separado correspondiente.

Se fijan los plazos de ingreso por períodos bimestrales median-

te domiciliación bancaria o pago en cualquier oficina de CAJA-SUR. Para aquellos que no tengan contrato de suministro con la Empresa Municipal EMACSA, el plazo de cobro establecido es del 23/05/2024 al 23/08/2024 mediante domiciliación bancaria o pago con tarjeta en Sadeco o TPV virtual ([www.sadeco.es/pago-recibo](http://www.sadeco.es/pago-recibo)) o en las oficinas y cajeros de BBVA.

Al tratarse, en el supuesto previsto en el párrafo anterior, de prestaciones de cobro periódico por recibo, una vez realizada y notificada la correspondiente alta en el respectivo Registro de Obligados al Pago, podrán notificarse, colectivamente, los sucesivos recibos mediante edictos que así lo adviertan.

El cobro de las prestaciones referidas en las Tarifas 2 a 5 del Anexo I y Tarifas 1 a 8 del Anexo II, se efectuará mediante recibo de ingreso directo.

De conformidad con el artículo 13 de la Ordenanza reguladora, el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba otorga a SADECO el acceso a la vía de apremio para la recaudación, en vía ejecutiva, de los importes de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributaria que resulten impagados en período voluntario. A estos efectos, el Órgano de Gestión Tributaria seguirá el procedimiento de apremio establecido para la recaudación ejecutiva.

Córdoba, a 25 de abril de 2024

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA TTE. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y PRESIDENTA DE LA EMPRESA MUNICIPAL "SANEAMIENTOS DE CÓRDOBA SA", Doña Isabel Albás Vives.

Córdoba, 25 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Concejal con Delegación, María Isabel Albás Vives.

## Servicios Públicos de Priego SL Priego de Córdoba (Córdoba)

Núm. 1.681/2024

El Consejo de Administración Servicios Públicos de Priego SL, en sesión celebrada con fecha dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, adoptó acuerdo por la que se hacen públicas las bases por las que se rige la convocatoria y el proceso de selección para la provisión, mediante concurso-méritos, de 25 plazas laborales fijas (80% jornada) de auxiliares del servicio de ayuda a domicilio:

### **BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO-MÉRITOS, DE 25 PLAZAS LABORALES FIJAS (80% JORNADA) DE AUXILIARES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.**

#### **Primera. Descripción de las plazas a proveer**

Habiendo sido acordado por el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Servicios Públicos de Priego, en sesión extraordinaria, celebrada el 28 de marzo de 2023, la ampliación de plazas de carácter fijo de auxiliar de ayuda a domicilio es objeto de estas bases la provisión mediante concurso-méritos de 25 plazas laborales fijas de auxiliar de ayuda a domicilio.

Las funciones a desempeñar serán las propias de un auxiliar de Ayuda a Domicilio, conforme al reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio, entre otras, las que se desarrollan en la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y todas aquellas propias del puesto de trabajo.

#### **Segunda. Requisitos de los aspirantes**

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar

en los procesos selectivos será necesario reunir antes de que termine el último día de presentación de instancias los siguientes requisitos:

-Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

-Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (solo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).

-Estar en posesión del Carnet de manipulador de alimentos.

-Estar en posesión de, al menos uno de los siguientes certificados o títulos para acreditar la cualificación como Auxiliar de Ayuda a Domicilio según resolución de 28 de julio de 2015, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen medidas en materia de acreditación de la cualificación profesional de atención directa en instituciones sociales y en el domicilio («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 153, de 7 de agosto de 2015):

a) Título de Técnico o Técnica en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril.

b) Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Enfermería, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

c) Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Clínica, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

d) Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Psiquiatría, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

e) Título de Técnico o Técnica en Atención a Personas en Situación de Dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre.

f) Título de Técnico o Técnica en Atención Sociosanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo.

g) Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.

h) Certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, establecido por el Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo.

i) Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas dependientes en instituciones sociales, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.

j) Cualquier otro título o certificado que en el futuro se determine con los mismos efectos profesionales.

-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

-No hallarse incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.

-Aceptar la obligatoriedad de cumplir el carácter itinerante del puesto de trabajo.

-La ausencia de sentencias firmes de algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, debiendo presentar certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

-Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

### **Tercera. Instancia, plazo, forma de presentación y derechos de examen**

La instancia deberá ser dirigida a la Presidencia de la empresa Servicios Públicos de Priego SL, solicitando tomar parte en el proceso selectivo (Anexo I), con la siguiente documentación:

—Instancia solicitando su participación en el proceso selectivo.

—Fotocopia del DNI.

—Fotocopia del título acreditativo de la titulación exigida.

—Acreditación de los méritos de formación.

—Acreditación de los méritos profesionales e Informe de la vida laboral expedido por la Seguridad Social.

—Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin la acreditación correspondiente, debiendo presentarse debidamente compulsadas las copias de los méritos alegados. Los/as aspirantes quedan vinculados por los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias, establecido en las presentes bases.

Las solicitudes se podrán presentar en las oficinas de la empresa Servicios Públicos de Priego SL sita en calle Molinos, 30 de Priego de Córdoba, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, en la plataforma digital <https://sede.eprinsa.es/spdp/tramites>, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Córdoba.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

La presentación de instancias comportará la aceptación por el/la interesado/a de estas bases, debiendo manifestar, por tanto, que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, debiendo indicarse en la misma el medio preferente de notificación, que podrá ser o bien en papel en el domicilio que se indique por el solicitante en su instancia, o bien a través de medios electrónicos, a su libre elección.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

### **Cuarta. Admisión de los aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, publicándose su resolución en el tablón de edictos electrónicos de la de la Empresa Pública “Servicios Públicos de Priego SL” <https://sede.eprinsa.es/spdp>, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar del día siguiente de la publicación de la resolución.

Transcurrido el plazo de subsanación, de no haber reclamaciones por la Presidencia se declarará la lista provisional elevada a definitiva automáticamente, en otro caso, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el tablón de edictos electrónicos de la de la Empresa Pública “Servicios Públicos de Priego SL”:

<https://sede.eprinsa.es/spdp>.

### **Quinta. Tribunal calificador**

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo, los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La Composición del Tribunal Calificador, todos ellos empleados de la sociedad o del Ayuntamiento, será la siguiente:

•Presidente: Con voz y voto. Será un funcionario de carrera o empleado público con relación laboral fija del Ayuntamiento o de la sociedad “Servicios Públicos de Priego SL”, así como su suplente. En defecto de esto por funcionario de carrera o empleado público con relación laboral fija designado por la Junta de Andalucía y/o por la Excma. Diputación Provincial de Córdoba del Área de Cohesión Social e Igualdad.

•Secretario: Con voz y sin voto. Será un funcionario de carrera o empleado público con relación laboral fija del Ayuntamiento o de la sociedad “Servicios Públicos de Priego SL”, así como su suplente. En defecto de esto por funcionario de carrera o empleado público con relación laboral fija designado por la Junta de Andalucía y/o por la Excma. Diputación Provincial de Córdoba del Área de Cohesión Social e Igualdad.

•Cuatro Vocales: Funcionarios de carrera o empleados públicos con relación laboral fija del Ayuntamiento o de la sociedad “Servicios Públicos de Priego SL”, así como sus suplentes.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia del Presidente, Secretario y de al menos uno de los Vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015 y 24 de la Ley 40/2015 o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de los méritos y para la publicación de los resultados.

Cualquier interesado podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría simple. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por los interesados, en los supuestos y en las formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo. Las resoluciones del tribunal vinculan a la administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación temporal de personal de otras administraciones o del sector privado que colaborará en el desarrollo de los procesos de selección, actuando con voz pero sin voto, limitando sus funciones al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del órgano de selección percibirán las indemnizaciones que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### **Sexta. Sistema de selección de los aspirantes**

El sistema de selección de aspirantes será el de concurso-méritos.

#### **CONCURSO DE MÉRITOS (máximo 30 puntos)**

El tribunal valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a través de originales, certificados, o fotocopias compulsadas de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Titulaciones académicas (máximo 2,5 puntos). Se valorarán aquellos títulos de los relacionados en el apartado siguiente, salvo el que haya sido utilizado como requisito de acceso:

—Titulación de diplomado, licenciado o graduado universitario en cualquier rama sanitaria o social (1,5 puntos).

—Titulación de técnico de grado medio en cuidados auxiliares de enfermería o titulación de formación profesional equivalente (1 punto).

—Titulación de técnico de grado medio en atención sociosanitaria (1 punto).

—Titulado de técnico superior en integración social (1 punto).

—Estar en posesión del certificado de profesionalidad en atención sociosanitaria a personas en el domicilio (0,75 puntos).

—Estar en posesión del certificado de profesionalidad en atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (0,50 puntos).

B) Cursos de formación, jornadas formativas, seminarios y perfeccionamiento en centros oficiales reconocidos que hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo a cubrir (máximo 5 puntos) en razón de la siguiente escala:

—Menos de 20 horas: 0,20 puntos.

—De 20 a 60 horas: 0,40 puntos.

—De 61 a 100 horas: 0,60 puntos.

—De más de 100 horas: 0,80 puntos.

Para aquellos cursos en los que la valoración venga expresada en créditos se establecerá una equivalencia de diez horas/crédito.

No se valorarán como formación los módulos formativos que integran los diferentes certificados de profesionalidad.

El tribunal no entrará a valorar aquellos otros cursos de formación alegados por los concursantes que no guarden relación directa con las funciones atribuidas al puesto de auxiliar de ayuda a domicilio.

En estos apartados se valorarán todos los cursos, seminarios, etc., que hayan realizado los aspirantes en calidad de participantes y siempre que hayan sido impartidos por Administraciones públicas o entidades particulares homologadas, reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública. Para este último caso, los aspirantes deberán aportar junto al curso, seminario, etc., el documento acreditativo de dicho reconocimiento.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc., en los que no se haga constar la duración en horas de los mismos, o en los que dicho extremo figure fuera de la certificación o no conste en su correspondiente apartado la firma/sello de la Administración Pública o entidades particulares homologadas correspondiente que dé fe de la duración en horas.

Las acreditaciones de los cursos deberán estar en castellano o traducidas por la propia institución que acredite.

C) Servicios prestados (máximo 20 puntos).

a) Por cada mes completo a jornada completa de servicios prestados en la entidad convocante ocupando plaza o puesto de asistencia domiciliaria contenido: 0,5 puntos.

b) Por cada mes completo a jornada completa de servicios prestados en el resto de entidades del sector público ocupando plaza o puesto de asistencia domiciliaria: 0,15 puntos.

c) Por cada mes completo a jornada completa de servicios prestados en entidades de carácter privado ocupando plaza o puesto de asistencia domiciliaria: 0,10 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación expedida por el organismo público o privado en que se hubiesen prestado los servicios, en la que deberá constar el tiempo de servicio y el puesto desempeñado, donde deberá quedar claramente acreditado el contenido de asistente a domicilio, siendo preciso acompañar informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los servicios efectivos prestados en jornadas laborales inferiores a jornada completa, se valorarán proporcionalmente.

D) Estar en posesión del carné de conducir tipo B1: 2,5 puntos.

#### **Séptima. Propuesta de nombramiento**

En el supuesto de empate en las sumas de méritos obtenidos por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo, y por este orden, la mayor calificación obtenida en el punto C. Servicios prestados. Si persiste el empate, se hará un sorteo público.

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, en el tablón de edictos electrónicos de la Empresa Pública "Servicios Públicos de Priego SL".

<https://sede.eprinsa.es/spdp>, por orden de puntuación. La relación de auxiliares finalistas, que no podrá ser superior al número de plazas convocadas, será elevada a la presidencia para la formalización del correspondiente contrato laboral fijo.

#### **Octava. Presentación de documentos y su contratación laboral**

La resolución que apruebe la contratación como personal laboral fijo será adoptada por la Presidencia en favor del/la aspirante



propuesto por el tribunal.

Los aspirantes propuestos presentarán, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, en las oficinas de la empresa Servicios Públicos de Priego SL, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen para tomar parte en la convocatoria.

El/la aspirante aprobado/a presentará los documentos acreditativos compulsados de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de veinte días hábiles desde la notificación al respectivo aspirante de su selección, debiendo aportar además el certificado que acredite la ausencia de antecedentes penales emitido por el registro central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula dicho registro.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor justificada y discrecionalmente admitida por la Presidencia, los aspirantes no presentaran la documentación, o de la misma se dedujera que carecen de los requisitos exigidos, no podrá formalizarse el contrato de trabajo y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, se propondrá para su contratación a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que habiendo superado todos los ejercicios de la convocatoria no hubiera sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndole para que en el plazo de 10 días hábiles presenten la documentación pertinente a efectos de poder ser contratado.

#### **Novena. Legislación aplicable**

Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Córdoba en el

plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. No obstante ello, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.

En lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía ;el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

#### **Décima. Régimen de recursos contra las presentes bases**

1. El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

2. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

3. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de edictos electrónicos de la Empresa Pública "Servicios Públicos de Priego SL".

<https://sede.eprinsa.es/spdp>.

En Priego de Córdoba, 29 de abril de 2024. Firmado electrónicamente por el Presidente del Consejo de Administración, Juan Ramón Valdivia Rosa.

**ANEXO I- INSTANCIA  
BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DE 25 PLAZAS LABORALES FIJAS  
DE AUXILIARES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.**

**Datos personales del solicitante.**

Apellidos ..... Nombre .....  
 ..... DNI/NIE .....  
 Fecha de nacimiento .....Calle .....  
 ..... núm. ...., piso .....  
 Municipio ..... C.P. ....  
 .....Teléfono .....  
 Correo electrónico: .....  
 .....  
 Medio preferente de notificación (electrónica o en papel): .....

**Documentación que se acompaña**

1. Fotocopia DNI.
2. Fotocopia titulación exigida.
3. Documentos de los méritos acreditativos de la experiencia y formación (presentando todos los documentos debidamente compulsados).

**Expone:**

Que está interesado/a en participar en el proceso selectivo de concurso para la provisión de las **25** plazas laboral-fijo de auxiliar ayuda a domicilio.

Declara: Bajo su responsabilidad.

Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y reúno todos y cada uno de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.  
 La veracidad de toda la documentación presentada para la acreditación de méritos.  
 Que acepto la obligatoriedad de cumplir las funciones del puesto de trabajo y realizar los desplazamientos por mis medios propios dentro del horario fijado por la Servicios Públicos de Priego SL.  
 Que la documentación presentada son copia del original y que está en su poder a disposición de la Administración actuante.  
 La ausencia de sentencias firmes de algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Que en vista de lo que ha expuesto,

Solicita:  
 Ser admitido/a como aspirante en el citado procedimiento selectivo.

En....., a....., de....., de 2024.

Fdo.....

A la atención del Presidente del Consejo de Administración.

**Sus datos personales pasarán a formar parte de ficheros responsabilidad de la Servicios Públicos de Priego SL. Estos ficheros se utilizan para la gestión del proceso selectivo de acuerdo con las Bases del mismo, así como la posterior gestión de la bolsa de empleo, si la hubiere. Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación parcial o final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso de selección en los tabloneros de anuncios de la sede física o en la plataforma digital, en <https://sede.eprinsa.es/spdp> de acuerdo con la normativa vigente. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI dirigido a la Servicios Públicos de Priego SL.**